



**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, FAREM Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

MONOGRAFIA

Para Optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas del Departamento de Estelí en el Periodo 2016

Sub tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A, de la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí en el año 2016.

Autores:

Heyling Carolina Obando Gutiérrez

Heyling del Carmen Treminio

Icella María Ruiz Sotelo

Docente:

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Matagalpa, Febrero 2019



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, FAREM Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

MONOGRAFIA

Para Optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas del Departamento de Estelí en el Periodo 2016

Sub tema:

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., de la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí en el año 2016.

Autores:

Heyling Carolina Obando Gutiérrez

Heyling del Carmen Treminio

Icella María Ruiz Sotelo

Docente:

MSc. Denis Antonio Treminio Vega

Matagalpa, Febrero 2019

DEDICATORIA

Primero a Dios, pues es quien me da fuerza día tras día, y quien más me incentiva a seguir adelante.

A mi familia, quienes son los que día y noche han velado por mi bienestar, felicidad y salud; siendo los más afectados por todas las veces que no pudieron tener a una hija de tiempo completo

“La dicha de la vida consiste en tener siempre algo que hacer, alguien a quien amar y alguna cosa que esperar”. Thomas Chalmers.

Heyling Carolina Obando Gutiérrez

DEDICATORIA

A mi madre por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional. La persona que me ha acompañado durante todo mi trayecto estudiantil y de vida, que ha sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante en los momentos más difíciles para convertirme en una profesional

A mis tías y tíos quienes han velado por mí durante este arduo camino. Por compartir momentos significativos conmigo y por siempre apoyarme en cualquier momento.

A mi hermano y hermanas, por ser el incentivo para seguir adelante con este objetivo; A mi familia en general, porque me han brindado su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momentos.

Heyling del Carmen Treminio

DEDICATORIA

Este trabajo investigativo está dedicado primeramente a Dios por darme la vida, sabiduría, inteligencia y la fuerza para lograr mis objetivos propuestos y así mismo poder vencer cada reto, dificultades y poder seguir adelante en mis estudios a lo largo de este camino.

También dedico este trabajo investigativo a mis padres Paula Sotelo García y Cornelio Ruiz Molinares que con su esfuerzo y dedicación me han enseñado valores para cada día ser una mejor persona y por estar en cada momento de mi vida dándome apoyo para cumplir cada una de mis metas.

A mi hermana María Nella Ruiz Sotelo que siempre estuvo ahí apoyándome moral y económicamente.

A mi hermano Evert José Ruiz Sotelo Q.E.P.D que, aunque no esté físicamente con nosotros siempre estará en nuestros corazones y sé que en estos momentos tan especiales de mi vida él estaría muy orgulloso de su niña.

Icella María Ruiz Sotelo

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios, pues todo lo que nos pasa no es suerte ni coincidencia, son puras bendiciones y al final del camino, todo nos habrá ayudado para bien.

A mis padres por su comprensión y ayuda en todo momento, me han enseñado a encarar la adversidad sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento, me han dado todo lo que soy como persona mis valores, mis principios, mi perseverancia y mi empeño y todo ello con una gran dosis de amor, sin pedir nada a cambio. Nunca le podre estar suficientemente agradecida

Agradezco a todas las autoridades y maestros de la UNAN-FAREM- por promover cada esfuerzo y su dedicación a enseñar, les insto a continuar con esta labor altruista que más temprano que tarde dará sus frutos, siendo ustedes el pilar de los que un día gobernaremos este país.

Lo menos que podemos hacer es dar gracias a los dueños y altos mandos de la empresa Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A., por habernos facilitado toda la información requerida para la realización de este trabajo. Gracias...

Heyling Carolina Obando Gutiérrez

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, doy infinitamente gracias a Dios, por haberme dado la vida, fuerza y valor para culminar esta etapa de mi vida, por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mi madre por su amor, apoyo, sacrificio y guía en mis valores morales y espirituales que con su demostración de una mujer ejemplar me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos, y sin duda alguna en el trayecto de mi vida me han demostrado su amor, corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos

A mis tías y tíos por su apoyo incondicional y por demostrarme la gran fe que tienen en mí. A mis hermanas y hermano que junto a sus ideas hemos pasado momentos inolvidables.

A las autoridades y maestros de la UNAN y autoridades de la institución que me permitieron efectuar esta investigación en su ente económico.

Heyling del Carmen Treminio

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a todas aquellas personas que me brindaron su apoyo de manera incondicional y que de gran manera contribuyeron para que cumpliera una de mis metas y objetivos en la culminación de nuestra carrera.

A nuestros docentes que con tanta dedicación e interés nos formaron paso a paso en el proceso de nuestra carrera y así poder ser cada día mejores profesionales, en especial a los docentes MSc. José María Chavarría Morazán, MSc. Erick Rolando Medal Álvarez. Muchas gracias docentes por brindarnos su apoyo, confianza y dedicación.

Hago un tercer agradecimiento al docente MSc. Denis Antonio Treminio por ser guía y tutor en la elaboración de nuestra monografía, quien con mucho profesionalismo nos ha guiado en nuestra investigación.

Icella María Ruiz Sotelo

CARTA AVAL DEL TUTOR

Por este medio doy mi aprobación y aval a la monografía presentada por las bachilleres: Heyling Carolina Obando Gutiérrez, Heyling del Carmen Treminio e Icella María Ruiz Sotelo, para optar al título de ***Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas***, que lleva por tema: ***“Tributos en las Empresas del Departamento de Estelí en el Periodo 2016”*** y como subtema ***“Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., de la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí en el año 2016”***.

La monografía está de acuerdo al marco normativo orientado por el **Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, Modalidades de Graduación de la UNAN Managua** y cumple con los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere para ser expuesta ante el tribunal examinador correspondiente.



MSc. Denis Antonio Treminio Vega
Tutor

RESUMEN

Al analizar el cumplimiento de los tributos nacionales correspondientes a la Administración Tributaria en la Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., durante el año 2016, se hizo tomando en cuenta Ley N° 822 (Ley de Concertación Tributaria), Plan de arbitrios Municipales y Ley N° 539 (Ley Orgánica de Seguridad Social) con el propósito de evaluar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa TABSANISA para identificar si lo realizan de acuerdo a lo normado en las leyes antes mencionadas. Esta temática es de gran importancia por las posibilidades que puede tener la empresa al aplicar de manera incorrecta algún impuesto en referencia al registro, aplicación y pago. Se pudo identificar los tributos aplicados en la empresa y los procedimientos que llevan a cabo las personas encargadas para hacer las retenciones y los cálculos y así valorar el registro y aplicación de impuestos con forme las leyes. Se valoró que la empresa Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., no presenta debilidades en el alcance que se le dio a la investigación, en la aplicación y pago de los tributos, está en base a las normas fiscales; pero si presentó debilidad en el registro contable de los impuestos. Basados en nuestra conclusión recomendamos: en el registro de los impuestos reconocer las obligaciones tributarias en el periodo correspondiente para luego realizar el registro de pago de los impuestos aplicados en la empresa.

Palabras claves: Tributos; Registro, Aplicación y Pago

INDICE

CONTENIDOS	Pág.
CAPITULO I	1
1.1 Introducción	1
1.2 Planteamiento del Problema	2
1.3 Justificación	3
1.4 Objetivos	4
CAPITULO II	5
2.1 Marco Referencial	5
2.1.1 Antecedentes	5
2.1.2 Tributos	8
2.1.2.1 Contribuyentes	9
a. Grandes Contribuyentes	9
b. Pequeños Contribuyentes	10
c. Clases de Régimen Fiscal	11
2.1.2.2 Impuesto Sobre la Renta	13
2.1.2.2.1 Rentas de Trabajo	13
a. Contribuyentes de Rentas de Trabajo	14
b. Exenciones de Rentas de Trabajo	15
c. Alícuotas de las Rentas de Trabajo	17
d. Obligación de Retener, Liquidar y Enterar el impuesto de las Rentas de Trabajo	18
2.1.2.2.2 Rentas de Actividades Económicas	19
a. Contribuyentes de Rentas de Actividades Económicas	19
2.1.2.2.3 Retenciones en la Fuente	20
a. Bases de Cálculos y Alícuotas	20
b. Formas de Pago	23
2.1.2.2.4 IR Anual	23
a. Formas de Pago, Anticipos y Retenciones	24
b. Exenciones	24
c. Alícuotas	26
2.1.2.2.5 Pago Mínimo	27
a. Alícuota	27
b. Determinación del Pago Mínimo Definitivo	28
c. Formas de Pago	28

CONTENIDOS	Pág.
d. Exenciones	29
2.1.2.2.6 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	31
a. Alícuota	31
b. Declaración, Liquidación y Pago	32
c. Exenciones	33
2.1.2.2.7 Impuesto Al Valor Agregado	34
a. Alícuota	35
b. Aplicación	35
c. Base Imponible	36
d. Enajenación de Bienes	36
e. Liquidación, Declaración y Pago del Impuesto	38
f. Pago	39
2.1.2.2.8 Impuesto Selectivo al Consumo	39
a. Aspectos Generales	40
b. Declaración y Pago	41
c. Enajenación de bienes	42
d. Realización del hecho generador	43
2.1.2.2.9 Impuesto Específico al Consumo de Cigarrillos	44
2.1.2.3 Impuestos Municipales	45
2.1.2.3.1 Impuesto de Matrícula	45
2.1.2.3.2 Cálculo del Impuesto de Matrícula	46
2.1.2.3.3 Constancia de Matrícula	47
2.1.2.3.4 Impuestos Sobre Ingresos	47
2.1.2.3.5 Otros Impuestos Municipales	48
2.1.2.3.6 Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	49
2.1.2.3.7 Impuesto de Rodamiento	49
2.1.2.3.8 Tasas por Servicios y Aprovechamiento	50
2.1.2.3.9 Recolección y tratamiento de desechos sólidos	51
2.1.2.3.10 Solvencia Municipal	52
2.1.2.4 Seguro Social	52
2.1.2.4.1 Definición	52
2.1.2.4.2 Sujetos de Aseguramiento	53
2.1.2.4.3 Inscripción de los empleadores y trabajadores	54

CONTENIDOS	Pág.
2.1.2.4.4 Regímenes de afiliación	55
2.1.2.4.5 Alícuotas	56
2.1.2.4.6 Declaración	58
2.1.2.4.7 Pago	61
2.2. Hipótesis	63
CAPITULO III	64
3.1 Diseño Metodológico	64
3.1.1 Enfoque de la investigación	64
3.1.2 Tipo de investigación	65
3.1.2.1 Según su Aplicabilidad	65
3.1.2.2 Según el Nivel de Profundidad del Conocimiento	65
3.1.2.3 Según la Amplitud con Respecto al Proceso de Desarrollo del Fenómeno	66
3.1.3 El Universo y Muestra	66
3.1.4 Operacionalización de las Variables	67
3.1.5 Método de Investigación	67
3.1.5.1 Método Empírico	67
3.1.5.2 Método Deductivo	68
3.1.6 Técnicas	68
3.1.6.1 Entrevista	68
3.1.6.2 Cuestionario de Cumplimiento Tributario	69
3.1.6.3 Análisis Documental	69
3.1.6.4 Observación	70
3.1.7 Validez y Fiabilidad de los Instrumentos	70
3.1.8 Procedimientos	70
CAPITULO IV	72
4.1 Análisis y Discusión de Resultados	72
CAPITULO V	92
5.1 Conclusiones	92
5.2 Recomendaciones	94
5.3. Referencias Bibliográficas	95
ANEXOS	

CAPITULO I

1.1 Introducción

Esta investigación aborda el tema de tributos en las empresas del departamento de Estelí, en el año 2016. Comprende Ley de Concertación Tributaria, Ley Orgánica del Seguro Social y Plan de Arbitrio Municipal, con el objetivo de evaluar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa, permitiéndole a la misma, un medio de guía para evitar los riesgos Fiscales.

La falta de información en cuanto al proceso de registro, aplicación y pago de tributos puede llevar a cometer errores u omisiones a la hora de preparar la declaración, por lo tanto es de suma importancia que los contribuyentes estén informados para evitar futuras sanciones tributarias.

Esta investigación es de importancia ya que el cumplimiento de los tributos permite el desarrollo de las sociedades, es decir, el pago de los impuestos es sumamente indispensable para el crecimiento de un pueblo; sin embargo, hay tanto personas naturales como jurídicas que no toman la seria responsabilidad en cuanto a este tema causando posible estancamiento en los avances futuros poblacionales. En general son pocos los que satisfacen voluntariamente con puntualidad el proceso de aplicación y registro de tributos.

La presente investigación está estructurada por 5 capítulos: capítulo 1 estructurado por introducción, planteamiento del problema, justificación y objetivos; capítulo 2: contiene marco referencial e hipótesis; capítulo 3: diseño metodológico; capítulo 4: análisis y discusión de resultados y capítulo 5: conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

1.2. Planteamiento del Problema

En la actualidad económica global se presentan nuevos desafíos para las empresas nacionales e internacionales, que involucren el diseño de estructuras jurídicas y económicas, así como la planificación financiera a nivel de política estatal, que se constituyen en retos y oportunidades para las autoridades fiscales en la búsqueda por el efectivo ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.

La falta de información en cuanto al proceso de registro, aplicación y pago de tributos puede llevar a cometer errores u omisiones a la hora de preparar la declaración, por lo tanto es de suma importancia que los contribuyentes estén informados para evitar futuras sanciones tributarias de esta manera enfatizar en el cumplimiento de la ley para tener un buen funcionamiento en las actividades y operaciones económicas y rendir cuentas claras, precisas y así evitar multas, sanciones y otros inconvenientes.

Como problema de investigación se propone la siguiente:

¿Cuál es el procedimiento para el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., del departamento de Estelí en el año 2016?

1.3. Justificación

El pago de los impuestos, es la base que permite el desarrollo continuo de una sociedad, Nicaragua es un país que ha venido avanzando poco a poco en todas sus áreas y aunque es un porcentaje considerable no es lo suficientemente notorio, por esta y otras razones consideramos importante realizar el trabajo sobre Tributos en las empresas del departamento de Estelí, enfocado especialmente en el Registro , Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A., en el año 2016, con el propósito de indagar qué tipos de impuesto declara la entidad y que le sirva a la misma como guía direccional para que se evite multas o sanciones por parte de los entes reguladores fiscales. Este es un tema sumamente importante porque permite conocer cómo trabajan tanto las personas naturales y jurídicas en cuanto al Registro, Aplicación y Pago de sus Impuestos, y conocer a fondo la problemática.

Consideramos que estudiar este tema les será de mucho beneficio a todas aquellas instituciones o individuos que son contribuyentes y están pendientes en cuanto al pago de sus impuestos, y explicar la importancia que tiene de contribuir a aquellos que aún no está sujeto a ningún tipo de impuesto.

De igual manera será útil para la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN FAREM MATAGALPA) como medio bibliográfico ya que ayudara a profundizar conocimientos sobre la temática abordada a los docentes y estudiantes de las ciencias económicas y administrativas que necesitan ampliar conocimientos sobre esta temática para desarrollar futuros trabajos investigativos. De igual manera a todo aquel lector que esté interesado por dichos temas.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Evaluar el Registro, Aplicación y pago de los Tributos en la empresa Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A., del Municipio de Estelí en el año 2016.

1.4.2 Objetivos Específicos:

1. Identificar los tributos aplicados en la Empresa Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A., del Municipio de Estelí en el año 2016.
2. Describir el Registro, Aplicación y pago de los tributos en la Empresa Tabacalera Santiago De Nicaragua S.A., del Municipio de Estelí en el año 2016.
3. Valorar el Registro, Aplicación y pago de los tributos en la Empresa Tabacalera Santiago De Nicaragua S.A., del Municipio de Estelí en el año 2016.

CAPITULO II

2.1 Marco Referencial

2.1.1 Antecedentes

a. Antecedentes de la Entidad

Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A., con número RUC: J0310000130485, ubicada en la ciudad de Estelí, inicio a funcionar en el año 2003, su actividad económica es la actividad industrial del tabaco. En la actualidad tiene 49 trabajadores, su producción anual es de 4.2 millones de tabacos anuales.

En la actualidad se opera con planta propia con infraestructura adecuada y amplia, con la capacidad para cumplir con la producción proyectada. También se cuenta con la Finca Santiago donde se producen 35 manzanas y una nueva finca en Terranova donde se tiene proyectado sembrar 90 manzanas de tabaco. Ver imagen 1, 2 y 3 de las áreas de cultivo.

Imagen N°1



Imagen N°2



Imagen N°3



De acuerdo a los resultados de los instrumentos de investigación aplicados, en la empresa Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A., hasta el cierre del periodo 2016 las entidades fiscalizadoras no han efectuado inspecciones o auditorías fiscales. En el **Anexo 1**, conocimiento del negocio; se amplía un poco más las generalidades de la empresa.

b. Antecedentes de Trabajos Investigativos sobre los Tributos

Los tributos nacen como un mecanismo de búsqueda de nuevos ingresos. Fueron implementados por los Estados para financiar la satisfacción de las necesidades públicas, y en este sentido, se puede afirmar que los primeros impuestos fueron aquellos que el estado obtuvo mediante el ejercicio de su poder o a través de costumbres que luego se convirtieron en leyes.

A nivel internacional: Tesis para optar al grado de doctor en Contaduría Pública y Finanzas, elaborado por Edmundo Mendoza Carrillo, Monterrey, México Junio 2012. Con el tema Análisis tributario aplicable al impuesto al IVA en México.

Protocolo de investigación en la recaudación fiscal y tributaria en Argentina para optar al título de Lic. En Contaduría Pública y Finanzas, elaborado por Estefanía Soledad Medina, Argentina 2016.

Tesis de grado para optar al título de máster en Administración Pública. Autor: Cesar Augusto López con el tema Investigación sobre el IVA aplicado en la industria manufacturera San Fernando S.A., Paris Francia 2009.

Nivel nacional: seminario de graduación para optar al título de Contaduría Pública y Finanzas con el tema: Efectos financieros y tributarios aplicados en la empresa W y G cigar en la ciudad de Estelí, año 2010-2011. Autores: Ana Isabel Garmendia Palma

Protocolo de investigación para optar al grado de máster en Contaduría Pública Y Finanzas con el tema Análisis de impuestos en Nicaragua aplicable en la empresa San Martin S.A., de la ciudad de Managua en el año 2008, elaborado por: María Celeste Ruiz, Yaritza Liliet Gómez Gurdian, Angeles Yodamir Sanchez.

Departamental: En Matagalpa a través de la universidad nacional autónoma de Nicaragua UNAN FAREM Matagalpa se han realizado estudios en varias empresas beneficiadoras de café del municipio de Matagalpa haciendo referencia y demostrando la gran importancia que tiene el registro aplicación y pago del impuesto y a nosotros mismos poder ampliar y profundizar nuestros conocimientos.

Para realizar esta investigación se hicieron indagaciones en la biblioteca de la Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa referente a nuestro tema de investigación, encontrando trabajos relacionados. Se ha abordado el tema de los impuestos a nivel general, enfocado específicamente al impuesto sobre renta.

Entre ellos están: Protocolos de Investigación de Impuesto sobre la Renta en las empresas de los departamentos de Matagalpa, Jinotega, Estelí y Managua en el año 2015, seminarios de graduación para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas sobre análisis de los impuestos en Nicaragua, en

el año 2008, seminarios de graduación para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas sobre Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas del departamento de Matagalpa, Managua y Jinotega en el periodo 2015, y tesis para optar al grado de maestría en contabilidad con énfasis en auditoría sobre el cumplimiento de los tributos nacionales correspondientes a la administración tributaria elaborado por Lic. Denis Antonio Treminio Vega, presentado en el mes junio 2011.

2.1.2 Tributos

El artículo 9 del Código Tributario de Nicaragua establece: Son las prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. **(Ley N° 562, 2005, pág. 7311)**

Los tributos son prestaciones obligatorias de derecho público impuestas por el Estado como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la Ley vincule en el deber de contribuir.

Todos los propietarios de empresas deben saber que los tributos y en especial el impuesto coadyuvan a la ejecución del dictado constitucional, porque consisten en el instrumento central de financiación del estado.

2.1.2.1 Contribuyentes

El artículo 18 del Código Tributario de Nicaragua establece: Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley.

Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

1. Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fidecomisos.
2. Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional. **(Ley Nº 562, 2005, pág. 7312)**

De manera general, los contribuyentes son las personas naturales y jurídicas que a través de un hecho generador declaran y pagan impuestos, ya sea mediante una compra, un trámite, o por medio de una declaración de impuestos para las personas debidamente inscritas ante ente fiscalizador.

Todas las empresas constituidas legamente y debidamente inscritas son contribuyentes ante los entes fiscalizadores.

a. Grandes Contribuyentes

Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60, 000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea este período ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.

- c) Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
- d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al párrafo anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la DGI. **(Dirección General de Ingresos, 2008; Pág. 1)**

Según la D.G.I los grandes contribuyentes son los que cumplen con uno de los criterios previamente establecidos, clasificados según los ingresos percibidos.

Las empresas que reporten ingresos mayores o iguales a C\$60, 000,000.00 en sus dos últimos periodos anuales se clasifican como grandes contribuyentes

b. Pequeños Contribuyentes

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas C\$100,000.00. **(Ley 822, 2012, pág.10246)**

Los pequeños contribuyentes pertenecen a un régimen también llamado simplificado, ya que sus ingresos se limitan al monto establecido por la ley.

Las empresas que se clasifican como pequeños contribuyentes son las que perciben ingresos mensuales menores o iguales a C\$ 100,000.00.

c. Clases de Régimen Fiscal

El conjunto de leyes, decretos, disposiciones y resoluciones dictadas por la Asamblea Nacional, el Poder Ejecutivo y sus instituciones y el Poder Judicial Se trata, por lo tanto, del conjunto de derechos y obligaciones que surgen del desarrollo de una determinada actividad económica. **(Báez Cortés y Báez Cortés, 2012, pág. 3)**

El régimen fiscal es la categoría en la que se encuentra clasificado el contribuyente ante la Administración de Rentas, donde define el pago de los impuestos según la actividad económica y características de la persona.

Las empresas en Nicaragua al momento de inscribirse como contribuyente ante la Administración de Rentas estos pueden ser clasificados como: cuota fija o régimen general.

Cuota Fija

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. **(Ley 822, 2012, pág.10246)**

El régimen de cuota fija también conocido como régimen simplificado creado para pequeños contribuyentes, cuyos ingresos no sean mayores a C\$100,000.00 mensuales, consiste en pago mensual de una cuota fija, pago de retenciones en la fuente, no están obligados a efectuar anticipos y retenciones a cuenta del IR, ni trasladar el IVA.

Las empresas que pertenecen al régimen de cuota fija son las que cumplen con los parámetros establecidos en la ley, donde sus ingresos brutos e inventario al

costo de mercadería no excedan a lo establecido, quedando sujetas a las retenciones en la fuente a cuenta de Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado pagado por la compra de bienes o servicios. Deberán pagar y declarar una cuota fija dispuesta por la administración de rentas, en dependencia de la variación de los ingresos que la empresa obtenga.

Régimen general

Los contribuyentes personas naturales o jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12, 000,000.00), liquidarán y pagarán IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa.

Tabla 1: Alícuotas del IR

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10 %
100,000.01	200,000.00	15 %
200,000.01	350,000.00	20 %
350,000.01	500,000.00	25 %
500,000.01	A más	30 %

(Ley No. 822 LCT, 2012, Pág.10224)

Régimen General lo conforman el conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la ley para determinar un rango para los contribuyentes y poder fijar un margen de ingresos y establecer una forma de cálculo de los impuestos a pagar según sus actividades económicas.

Toda persona natural o jurídica que supere el monto que tienen establecido en la Ley pertenece al Régimen General, por ende, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley. Las personas jurídicas automáticamente el sistema la inscriben en la categoría de régimen general.

2.1.2.2 Impuesto Sobre la Renta

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuentes nicaragüenses obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

- Las rentas del trabajo;
- Las rentas de las actividades económicas; y
- Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por la ley **(Ley 822, 2012, pág.10214)**

El impuesto sobre la renta es el gravamen personal que se aplica a las ganancias o utilidades de una persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, residentes o no en Nicaragua el cual grava las rentas del trabajo, rentas de actividades económicas y rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital, aplicando procedimientos especiales para cada caso.

Todas las empresas están en la obligación mediante Ley de aplicar el Impuesto sobre la Renta en dependencia del tipo de renta de fuente Nicaragüense y tipos de contribuyente (residentes o no residentes).

2.1.2.2.1 Rentas de Trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. **(Ley 822, 2012, pág. 10215)**

Se entiende como renta de trabajo a toda remuneración, ya sea en dinero o en especie proveniente de la prestación de un servicio o actividad siendo este profesional o no por cuenta ajena. A los ingresos percibidos por el trabajo realizado se le hace retención, el cual aplica a los sueldos, antigüedad, bonos, etc.; es decir a cualquier remuneración que reciba.

Todas las empresas deberán aplicar rentas de trabajo a sus trabajadores que obtengan salarios mensuales sujetos a deducción de IR salario.

a. Contribuyentes de Rentas de Trabajo

Son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente, devenguen o perciban rentas del trabajo. Los contribuyentes no residentes que obtengan rentas del trabajo, tributarán de forma separada sobre cada una de las rentas que perciban, total o parcialmente. El impuesto se causa cuando el contribuyente tenga derecho a exigir el pago de la renta. **(Ley 822, 2012, pág. 10218)**

Los contribuyentes son todas aquellas personas naturales que obtengan una contraprestación derivados del trabajo personal ya sea este residente o no residente del país.

Las empresas que aplican la deducción del IR salario, son contribuyentes y responsables retenedores, ya que aplican las retenciones de Ley, para declararlas y pagarlas en los primeros cinco días del mes siguiente a la Administración de Rentas. Todas las empresas están obligadas aplicar rentas de trabajo a trabajadores que obtengan salario mensual sujeto a deducción de IR salario

b. Exenciones de Rentas de Trabajo

Se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo, las siguientes:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en el artículo 23;
2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo;
3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta Ley;
4. Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores;
5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones;
6. Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintas a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren regulados por leyes especiales;
7. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las

personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos;

8. Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan renta o una simulación u ocultamiento de la misma;
9. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingresos que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas y consulares en territorio nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general, todas las contra prestaciones o ingresos que estos funcionarios y trabajadores perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de procedencia de la remuneración; y
10. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y los organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio nicaragüense, excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones. **(Ley 822, 2012, pág. 20218)**

Las exenciones de renta de trabajo son aplicadas a los ingresos derivados del trabajo del personal hasta los primeros C\$ 100,000.00 de ingresos anuales

proyectados, también están dentro de estas exenciones: el Aguinaldo, e indemnizaciones.

Los funcionarios que laboran en las empresas deben estar claros de cuáles son las exenciones de rentas de trabajo de las que un empleado es beneficiario, para no aplicar retenciones en este concepto cuando no corresponda.

c. Alícuotas de las Rentas de Trabajo

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas. Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente.

Tabla 2: Tabla progresiva; rentas de trabajo

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.00%	500,000.00

(Ley 822, 2012, pag.10219)

Se aplicará la Retención de trabajo en base al resultado de deducir a la renta bruta las deducciones autorizadas por la Ley, por ejemplo, el INSS laboral es una deducción autorizada, es decir, se aplicará IR de trabajo a los ingresos mensuales superiores a C\$ 8,333.33, quedan exentas los ingresos hasta los primeros cien mil córdobas de renta neta devengada o percibida por el

contribuyente. Esta renta será en dependencia de la remuneración percibida por el contribuyente.

Las empresas son responsables retenedores de las rentas de trabajo a favor del estado, si las proyecciones de los ingresos de cada trabajador ya deducida la retención del INSS Laboral, son mayores de C\$ 100,000.00 anuales, según la tabla progresiva. Se consideran parte de esos ingresos: los sueldos, antigüedad, bonos, sobresueldos, horas extras y cualquiera otra remuneración distinta a las exentas.

d. Obligación de Retener, Liquidar, Declarar y Enterar el Impuesto de las Rentas de Trabajo

Los contribuyentes que perciban rentas del trabajo de dos o más empleadores, y que en conjunto exceda el monto exento establecido en el numeral 1 del artículo 19 de la presente Ley, deberán presentar declaración anual de IR de rentas del trabajo, y liquidar y pagar el IR que corresponda. la liquidación, declaración y pago se realizara ante la Administración Tributaria después de noventa (90) días de haber finalizado el periodo fiscal. **(Ley 822, 2012, pág. 10219)**

Según lo que la ley establece, el agente retenedor de IR de trabajo tiene la obligación de aplicar la retención establecida al trabajador mensualmente siempre y cuando cumpla con las disipaciones antes mencionadas, y debe declarar en el tiempo establecido por la Ley, a más tardar 90 días después de haber finalizado el periodo fiscal.

Todas las empresas están obligadas a pagar los tributos que exige la ley cumpliendo con el tiempo establecido por esta. El estado tiene la obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento tributario. Cada empresa natural o jurídica tiene la obligación de retener, liquidar, declarar y enterar la renta de trabajo.

2.1.2.2.2 Rentas de Actividades Económicas

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. **(Ley822; 2012; pág.10216)**

Se consideran rentas de actividades económicas a las actividades que generen ingresos, ya sean esta, venta de bienes o prestación de servicios o cualquier otra actividad económica considerada por la ley.

Las empresas aplican rentas de Actividades Económicas sobre sus ingresos percibidos por los bienes o servicios prestados al público por los contribuyentes que realicen su actividad económica.

a. Contribuyentes de Rentas de Actividades Económicas

Son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, rentas de actividades económicas. **(Ley822; 2012; pág.10219)**

Son consideradas contribuyentes a aquellas personas naturales y jurídicas que estén sujetas al pago de una retribución al estado en concepto de impuesto por los ingresos obtenidos

Todas las empresas debidamente inscritas están obligadas a declarar y pagar el impuesto sobre la renta originado de las rentas de actividades económicas, hay casos especiales de las entidades sin fines de lucro como las cooperativas que

solo declaran la renta de actividad económica hasta un valor establecido por la Ley.

2.1.2.2.3 Retenciones en la Fuente

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este. **(Reglamento Ley 822, 2013, pág. 570)**

Los contribuyentes inscritos en el régimen general recaudaran el IR por cuenta del estado generado por compra de bienes o servicios, las retenciones en la fuente son recaudada por la Dirección General de Impuestos.

Todas las empresas deben recaudar el IR a favor del estado mediante las compras de bienes y servicios, al realizar retenciones se cumple el mecanismo de recaudación del IR; por cada retención efectuada la empresa emite una constancia de retención que sirve como soporte para la declaración de estas. La D.G.I. tiene la fecha específica para que los contribuyentes hagan sus declaraciones.

a. Bases de Cálculos y Alícuotas

La base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas, para cada una de las alícuotas establecidas en artículo anterior de este Reglamento, son las siguientes:

1. Del 1.5% (uno punto cinco por ciento)

El valor de la venta de bienes y prestación de servicios en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, inclusive las realizadas por los grandes contribuyentes. En el caso de los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y para las distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras), esta retención, se efectuará en base a los porcentajes de comercialización aplicados en sus ventas, de conformidad con el art. 63 de la LCT; y

2. Del 2% (dos por ciento)

El valor de la compra del bien o el servicio prestado, inclusive el arrendamiento y alquileres que estén definidos como rentas de actividades económicas. En el caso de los servicios de construcción será la facturación o avalúo por avance de obra. En todos los casos conforme el monto establecido en el numeral 3 del artículo anterior; y

3. Del 3% (tres por ciento)

- a. Sobre el valor promedio por cabeza de ganado en pie para exportación;
- b. Sobre el valor promedio por cabeza de ganado de descarte o para destace;
- c. Sobre el valor pactado en toda comercialización de ganado en pie en el territorio nacional;
- d. En la compra de ganado realizada por los mataderos en canal caliente y/o cortes de carne; y
- e. El valor total de la compraventa de bienes agropecuarios.

Para los numerales a, b, c y d, el procedimiento que se aplicará será conforme a lo indicado en comunicado emitido por la Administración Tributaria.

Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias, porque están sujetos a la retención indicada en el art. 268 de la LCT;

4. Del 5 % (cinco por ciento)

De la madera, será el precio del metro cúbico de madera en rollo;

5. Del 10% (diez por ciento) para lo establecido en el numeral 2.5 del artículo anterior se establece:

a. Para el literal a. será el valor pactado o precio que figure en el recibo o contrato, según sea el caso;

b. Para los literales b, c y d será el valor declarado en aduana que se conforme en la declaración o formulario aduanero; y

c. El monto pagado que figure en el comprobante de pago. **(Reglamento Ley 822, 2013, pág. 571)**

Se aplicarán las retenciones respetando el porcentaje y la base imponible de acuerdo a la situación presenta cuando se dé el egreso por parte del responsable recaudador.

Todas las empresas deben de aplicar las alícuotas correspondientes al realizar cualquier tipo de compras o en la adquisición de servicios en general y profesionales.

b. Forma de Pago

Los montos de retenciones definitivas deben ser declarados y enterados mediante formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa de los agentes retenedores. La declaración y pago de las retenciones definitivas efectuadas en un mes deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. **(Reglamento Ley 822,2013 pág. 571)**

Las retenciones efectuadas deberán ser canceladas mensualmente en un plazo que no exceda los cinco días del mes siguiente, para realizar el proceso de declaración de estas retenciones el contribuyente deberá usar formularios expedidos por la administración tributaria a través de su página web.

Todas las empresas deben efectuar la declaración de las distintas retenciones aplicadas durante el mes, haciendo uso de los formatos y procedimientos orientados por la administración tributaria.

2.1.2.2.4 IR Anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. **(Ley 822; 2012; pág.10224)**

El IR anual es un impuesto que grava a todos los contribuyentes ya sean naturales o jurídicos, aplicado a sus ingresos o utilidades provenientes por la realización de actividades económicas.

Todas las personas legalmente constituidas están en el deber de calcular el IR Anual de acuerdo a las alícuotas y base imponible establecidas en el arto. 52 de la Ley 822.

a. Formas de Pago, Anticipos y Retenciones

El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley (**Ley 822; 2012; pág.10224**)

El IR Anual se podrá pagar mediante anticipos mensuales de acuerdo a los ingresos obtenidos en el mes, por retenciones que le efectúan a las empresas o anualmente en el caso que resulte un saldo a pagar de acuerdo al procedimiento establecido por la Administración Tributaria. . El IR de rentas de actividades económicas, será determinado y liquidado anualmente en la declaración del contribuyente de cada período fiscal.

Todas las empresas sujetas al pago de rentas de actividades económicas realizarán el pago del impuesto según lo establece la ley, mediante anticipos mensuales, haciendo uso del sistema de la página web de la D.G.I. para realizar las declaraciones, cumpliendo los procedimientos y formas de pago establecidos por la Ley.

b. Exenciones

Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 32 de la presente ley los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional;

2. Los Poderes de Estados, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;

3. Las iglesias denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos;

4. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpo de bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucros, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica;

5. Las sociedades cooperativas legalmente constituida que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000.000.00); y

6. Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales. **(Ley 822, 2012, pág.10220)**

Están exentas del pago de la renta de actividades económicas las instituciones o empresas que prestan sus servicios de forma gratuita a la comunidad con el objeto de mejorar la calidad de vida de los residentes en el país.

Las personas que no están exentas del pago del IR de actividades económicas tienen la obligación de retener y pagar los impuestos establecidos en la ley en tiempo y forma, las entidades exentas deberán cumplir con sus obligaciones establecidas por la Ley y los procedimientos fiscales orientados por la Administración de Rentas de acuerdo a la situación presentada.

c. Alícuota

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Tabla 3: Alícuota del IR Anual

Estratos de renta neta anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100.000.00	10%
100.000.01	200.000.00	15%
200.000.01	350.000.00	20%
350.000.01	500.000.00	25%
500.000.01	a mas	30%

(Ley Nº 822, 2012, pág. 10224)

La alícuota a aplicar para IR anual de rentas de actividades económicas deberá ser aplicada según los ingresos brutos percibidos por la empresa resultando el importe a pagar siempre que la entidad genere utilidad.

Las empresas que aplican rentas de actividades económicas deberán pagar la alícuota del IR Anual en dependencia de los ingresos obtenidos durante el año y si los ingresos son menores a C\$ 12,000,000.00 de acuerdo a la categoría a la que corresponde la Utilidad Antes de Impuesto, en el caso de obtener pérdidas el IR Anual se calculara aplicando el 1% a los ingresos declarados y obtenidos durante el año.

2.1.2.2.5 Pago Mínimo

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades. **(Ley 822, 2012, pág.10224)**

Este es un impuesto que está sujeto a toda actividad empresarial, o de negocios de persona natural o jurídica, siempre y cuando contribuya con la declaración del pago del IR que se realiza anualmente, el cual se hará mediante anticipos del 1%.

Todas las empresas como contribuyentes del IR de renta de actividades económicas aplicaran el pago mínimo con la tarifa establecida por la ley. El pago mínimo es nada más que el valor que resulta de calcular el 1% de los ingresos percibidos en el mes.,

a. Alícuota

La alícuota del Pago mínimo definitivo es del 1%, según lo establece la L.C.T en el Arto 61. **(Ley 822, 2012, pág. 10224)**

Los contribuyentes tienen obligación de realizar la retención del pago mínimo definitivo y pagar anticipos., esta alícuota será comparada con el IR anual permitiendo el pago de IR y determinar si quedara un saldo a favor o no.

Las empresas aplicaran el 1% como alícuota del pago mínimo definitivo, el cual es calculable sobre el total Renta Bruta Gravable (Renglón N° 63) de la declaración que se hace anual, correspondiente al periodo que tenga la entidad.

b. Determinación del Pago Mínimo Definitivo

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta del IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. **(Ley 822, 2012, pág.10224)**

Los contribuyentes determinarán el pago mínimo definitivo en base la renta bruta gravable aplicando la alícuota del 1%

Todas las empresas legalmente constituidas y dentro del régimen general están obligadas a declarar mensualmente sus ingresos mediante una planilla de ingresos, al momento de adjuntarla a la declaración el sistema automáticamente calculara el 1% de los ingresos declarados.

c. Formas de Pago

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal.

En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, rentas gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicará sobre la comisión de venta o margen de comercialización obtenidos, siempre que

el proveedor anticipe como corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto; caso contrario, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la renta bruta mensual

Para el caso de los grandes recaudadores del ISC y las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el anticipo mensual del pago mínimo será el monto mayor resultante de comparar el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales y el uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual. **(Ley 822, 2012, pág.10224)**

Las formas de pago se harán mensualmente de acuerdo a lo establecido por la Ley y los procedimientos orientados por la Administración de Rentas.

Las empresas deberán efectuar el pago mínimo definitivo mediante anticipos mensuales aplicando el 1% sobre el valor de la renta bruta mensual.

d. Exenciones

Los sujetos exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos preexistentes;
2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;

3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio;
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;
5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;
6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades Económicas; y
8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.

Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente Ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes. **(Ley 822, 2012, pág.10224)**

Están exentos del pago mínimo definitivo los entes regulados por el estado, las empresas que pertenecen al régimen simplificado o los que tienen poco tiempo de actividad económica.

Las empresas que no se encuentran entre los contribuyentes exceptuados del pago mínimo definitivo que establece la Ley, tienen la obligación de declarar y pagar este impuesto.

2.1.2.2.6 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o cesión de derechos. **(Ley 822; 2015; pág.10656).**

Las rentas de capital, son los ingresos percibidos que no pertenecen a la actividad económica de la entidad, por lo tanto, la persona que sea beneficiada por el servicio o bien tendrá que efectuar una retención definitiva.

En las empresas se consideran rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital todos los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o cesión de derechos.

a. Alícuota

La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

1. Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos dispuesta en el Capítulo I, Título IX de la Ley No. 741, “Ley Sobre el Contrato de Fideicomiso”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 19 de enero del año 2011; y

2. Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes.

En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención a cuenta del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Tabla 4: Alícuota de rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital

Equivalente en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje Aplicable
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	A más	4.00%

(Ley 822; 2012; pág.10228)

La alícuota de las rentas de capital es aplicada a fideicomiso, a personas residentes o no residentes los cuales deben de tomarlas en cuenta a la hora de realizar registros, y pagos.

Las empresas pagaran la alícuota establecida según el rango al que aplica, siendo este residente o no residente.

b. Declaración, Liquidación Y Pago

Los contribuyentes obligados a retener, deben declarar y pagar a la Administración Tributaria el monto de las retenciones efectuadas, en el lugar, forma y plazo que se establezcan en el Reglamento de esta Ley. Los contribuyentes sujetos a las retenciones a cuenta del IR por transmisión de bienes que deban registrarse ante una oficina pública, liquidarán, declararán y pagarán el IR de las ganancias de capital en un plazo no mayor de treinta (30) días posterior al entero de la retención. **(Ley 822; 2012; pág.10228)**

Siempre se debe de tomar en cuenta y así mismo, respetar los periodos fiscales, los cuales son muy importantes para el cumplimiento del mismo. Como también aplicar correctamente las tarifas porcentuales que se establecen en las alícuotas, asignadas así a cada una de las situaciones, aplicándose a estas a personas naturales como jurídicas determinando así su forma de pago y liquidación para cada uno de los correspondientes, siempre tomando en cuenta las exenciones que amerite cada uno de estas situaciones con respecto al IR anual.

Las empresas que aplican rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital deberán realizar retenciones definitivas de acuerdo al margen establecido por la ley, la declaración se hace mediante la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) de la D.G.I. y el pago en la fecha estipulada.

c. Exenciones

Están exentos del pago del IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público.
3. Las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales. **(Ley 822, 2012, pág.10226)**

Están exentos del pago del IR en cuanto a actividades de rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital organismos y centros que rigen el estado, misiones y organismos internacionales.

Las demás empresas que no están exentas a retener las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, deben cumplir con las retenciones que la ley exige, ya que esta exime de esta obligación a las instituciones del estado, organismos internaciones, representaciones diplomáticas entre otras.

2.1.2.2.7 Impuesto Al Valor Agregado

Créase el Impuesto al Valor Agregado, en adelante denominado IVA, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación e internación de bienes;
3. Exportación de bienes y servicios; y
4. Prestación de servicios y uso o goce de bienes. **(Ley 822; 2012; pág.10231)**

El IVA se aplicará de tal forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de las que pueda ser objeto un bien o servicio gravado, mediante la traslación y acreditación del mismo.

Las empresas responsables recaudadoras de este impuesto, deben aplicar el IVA al momento de realizar actividades de productos y servicios comercializados o para comercializarse pero que estén dentro del Estado de Nicaragua,

a. Alícuota

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).

Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes. **(Ley 822; 2012; pág.10232)**

El IVA se aplicará de forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien, un servicio, o un uso o goce de bienes gravados, mediante la traslación y acreditación del mismo.

En las empresas deben aplicar el 15%, el cual ya va agregado al bien o servicio en el momento de efectuar la operación, ya sea la compra o venta de algún bien o servicio.

b. Aplicación

El IVA se aplicará de forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien, un servicio, o un uso o goce de bienes gravados, mediante la traslación y acreditación del mismo en la forma que adelante se establece. **(Ley 822; 2012; pág.10232)**

Solo se aplicará una vez el IVA al bien o servicio ya sea por la compra o venta de este.

Las empresas deberán aplicar el IVA una sola vez a las operaciones que el ente realice según lo normado.

c. Base Imponible

La base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto.

(Ley 822; 2012; pág.10232)

El IVA tiene como base gravable el monto que se factura incluido en este las retenciones que tomaron parte para la compra del bien.

En las empresas aplicaran el 15% sobre el monto del acto comercial, el cual será reflejado en la factura.

d. Enajenación de Bienes

Para efectos del IVA, se entiende por enajenación todo acto o contrato que conlleve la transferencia del dominio o de la facultad para disponer de un bien como propietario, independientemente de la denominación que le asignen las partes, exista o no un precio pactado. También se entenderá por enajenación:

1. Las donaciones, cuando éstas no fueren deducibles del IR de rentas de actividades económicas.
2. Las adjudicaciones a favor del acreedor.
3. El faltante de bienes en el inventario, cuando éste no fuere deducible del IR de rentas de actividades económicas.

4. El autoconsumo del responsable recaudador y sus empleados, cuando no sea deducible del IR de rentas de actividades económicas.
5. Las rebajas, bonificaciones y descuentos cuando no sean imputables como ingresos para el cálculo del IR de rentas de actividades económicas.
6. La destrucción de bienes, mercancías o productos disponibles para la venta, cuando no sea deducible del IR de rentas de actividades económicas.
7. La entrega de un bien mobiliario por parte del fabricante a su cliente, utilizando materia prima o materiales suplidos por el cliente.
8. El fideicomiso.
9. La venta de bienes tangibles e intangibles, realizada a través de operaciones electrónicas, incluyendo las ventas por internet, entre otras.
10. La adquisición en el país de bienes tangibles enajenados por personas que los introduzcan libres de tributos mediante exoneración aduanera. **(Ley 822,2012, pág. 10233)**

Las enajenaciones implican dar poder a otra persona sobre un bien mediante contratos o donaciones.

Para las empresas responsables recaudadoras, cada vez que se dé una enajenación de bien normada por la Ley se debe aplicar el IVA.

e. Liquidación, Declaración y Pago Del Impuesto

El IVA se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débito-crédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares.

Por período mensual, cada mes del año calendario.

El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:

1. En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores;
2. En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero; y
3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera. **(Reglamento Ley 822,2013 pág. 581)**

El IVA deberá declararse en tiempo, monto y forma según lo estipula la Ley, de acuerdo con los formularios facilitados por la Administración.

Las empresas deberán declarar el IVA los primeros 15 días de cada mes y deben ser declarados por el mes gravado.

f. Pago

El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:

1. En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores.

2- En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero; y

3- En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera. **(Ley 822, 2012, pág. 10236)**

El pago deberá hacerse los primeros quince días hábiles del mes, donde deben ir todas las compras que se realizaron los recaudos de IVA.

Las empresas deberán pagar el IVA mensualmente dentro de los quince primeros días del mes subsiguiente al periodo a gravar.

2.1.2.2.8 Impuesto Selectivo al Consumo

Crease el impuesto selectivo al consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes

2. Importación e internación de bienes; y

3. Exportación de bienes.

El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o tributos de carácter municipal; pero será parte de la base imponible del IVA”. **(Ley 822,2012, p.10237)**

El ISC es el que grava las enajenaciones e importaciones del petróleo y sus derivados, cigarrillos y otros bienes considerados consumo de lujo.

El I.S.C grava la comercialización y consumo de bienes a nivel nacional, sean producidos en territorio nicaragüense o provenientes del extranjero.

a. Aspectos Generales

El ISC grava la enajenación, importación e internación de bienes y se aplicará de forma que incida una sola vez en las varias negociaciones de que pueda ser objeto un bien gravado, mediante la traslación y acreditación del ISC pagado sobre materia prima e insumos utilizadas en el proceso productivo de bienes gravados, con este impuesto, excepto el azúcar, que está gravada con una alícuota valor en el precio, sin derecho a la acreditación. **(Ley 822, 2012, pág. 10238)**

El monto del ISC constituye crédito fiscal que le fuese trasladado al responsable recaudador. En caso de operaciones exentas, el ISC será considerado como costo o gasto deducible para efectos del IR. Este impuesto grava todo acto de comercio de bienes aplicándolo una sola vez, excepto el azúcar que tiene su propia alícuota

Las empresas deberán aplicar el ISC una sola vez, el pago del ISC se realiza cuando se realiza importaciones o enajenaciones de bienes cuando es por

primera vez. El derecho de acreditación del ISC es personal, sin embargo, no debe ser transmisible.

b. Declaración y pago

1. Por período mensual, cada mes del año calendario;
2. Para la declaración del ISC mensual se dispone:
 - a. Se presentarán en formularios especiales que suplirá la Administración Tributaria a través de sus oficinas, a costa del contribuyente;
 - b. La declaración podrá firmarse indistintamente por el obligado o por su representante legal. Una copia de la declaración le será devuelta al interesado debidamente firmada y sellada por el receptor, la cual será suficiente prueba de su presentación;
 - c. Será obligación del declarante consignar todos los datos señalados en el formulario y anexos que proporcionen información propia del negocio;
 - d. La declaración deberá presentarse con los documentos que señale el mismo formulario, o la Administración Tributaria por medio de disposiciones de carácter general; y
 - e. La declaración del ISC podrá ser liquidada, declarada y pagada a través de TIC. **(Reglamento Ley 822,2013 pág. 585)**

Al igual que el IVA el ISC debe ser declarado los primeros días de cada mes donde serán incluidos todos los bienes adquiridos que fueren afectados por ISC.

Las empresas contribuyentes del ISC deberán pagarlo mensualmente como lo estipula la Ley dentro de los primeros quince días subsiguientes al periodo gravado.

c. Enajenación de bienes

Para los efectos del ISC, se entiende por enajenación todo acto o contrato que conlleve la transferencia del dominio o de la facultad para disponer de un bien como propietario, independientemente de la denominación que le asignen las partes, exista o no un precio pactado. También se entenderá por enajenación:

1. Las donaciones cuando éstas no fueren deducibles del IR de rentas de actividades económicas;
2. Las adjudicaciones a favor del acreedor;
3. El faltante de bienes en el inventario, cuando éste no fuere deducible del IR de rentas de actividades económicas;
4. El autoconsumo de la empresa y sus funcionarios, cuando no sea deducible del IR de rentas de actividades económicas;
5. Los descuentos o rebajas y las bonificaciones, cuando excedan el monto anual permitido;
6. La destrucción de mercancías o productos disponibles para la venta, cuando no sea deducible del IR de rentas de actividades económicas;
7. La entrega de un bien mueble por parte del fabricante a su cliente, utilizando materiales suplidos por el cliente;

8. La venta de bienes tangibles e intangibles, realizada a través de operaciones electrónicas, incluyendo las ventas por internet, entre otras; y
9. La adquisición en el país de bienes tangibles enajenados por personas que los introdujeron libre de impuestos mediante exoneración aduanera. **(Ley 822, pág. 10239)**

La enajenación de bienes comprende una determinada situación que implique la cesión o transferencia sobre los derechos y uso de un bien tangible a cambio de una contraprestación, sin importar que se haya acordado o no pagar un precio como condición para efectuar dicho acto.

Para las empresas responsables recaudadoras, cada vez que se dé una enajenación de bien normada por la Ley se debe aplicar el ISC. Se dice que una enajenación de bienes puede conllevar la transferencia del dominio o de la facultad de disponer de un bien como propietario.

d. Realización del hecho generador

En la enajenación de bienes, el hecho generador del ISC se considera realizado al momento en que ocurra alguno de los actos siguientes:

1. Se expida la factura o el documento respectivo;
2. Se pague o abone al precio del bien; y
3. Se efectúe su entrega. **(Ley 822,2012, pág. 10239)**

Para considerar la aplicación del ISC es necesario que se formalice una determinada enajenación a través de la emisión de una factura, se pague o abone el monto de adquisición de un bien o este se entregue.

Para la aplicación de este tipo de actividad se debe formalizar la transacción siendo validada la documentación pertinente que se acredite.

2.1.2.2.9. Impuesto Específico al Consumo de Cigarrillos

Los cigarrillos están gravados con impuestos específicos al consumo de cigarrillos, en adelante denominado IEC de cigarrillos, al realizarse los siguientes actos:

1. La importación o internación
2. La enajenación de la producción nacional.

La cuota del IEC de Cigarrillos, aplicable a partir del 1 de enero de cada año, será la siguiente:

Tabla 5: Alícuota del IEC de Cigarrillos

AÑO	CUOTA EN CÓRDOBAS
2013	309.22
2014	374.93
2015	454.61
2016	551.21

(Ley 822, 2012, pág. 10241)

La cuota del IEC de cigarrillos, será aplicable a la posición arancelaria 24020.00.00 del SAC. La base imponible de IEC de cigarrillos, es el millar (1,000) de cigarrillos, o su equivalente por unidad.

El IEC es un impuesto específico sobre cada cigarrillo, cigarro, puros de tabaco y sus derivados, de producción nacional o importada.

Las empresas contribuyentes del IEC de Cigarrillos aplicaran el impuesto en la en la fecha de emisión de la factura o de la entrega del producto en la importación o internación y en la enajenación de producción nacional en el momento de la aceptación de la declaración aduanera, sobre la cual se aplicará a partir del millar de cigarrillos.

2.1.2.3 Impuestos Municipales

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen en carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este plan de Arbitrios señalen como hechos generadores. **(Plan de Arbitrios Municipal,, 1989, Pág.1)**

Impuestos municipales es el dinero que la población debe pagar al gobierno para el sostenimiento de los gastos públicos municipales, en el caso de un municipio de carácter obligatorio para el cumplimiento de sus fines como gobierno.

Todas las empresas tienen la Obligación de pagar Impuesto de Matricula, Impuestos sobre Bienes y Muebles, Impuesto sobre Ingresos y pago del Impuesto de Rodamiento.

2.1.2.3.1 Impuesto de Matricula

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matricula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle. La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año. **(Plan de Arbitrios Municipal, 1989, pág. 2)**

Impuesto de matrícula se refiere a la inscripción anual de negocio ya sea por prestación de servicios o venta de bienes en el municipio, el cual deberá ser pagado a inicio de cada año, donde la alcaldía extenderá al negocio la matrícula actualizada. Si un mismo contribuyente tiene más de un negocio o preste su servicio este deberá pagar la matrícula por cada actividad que realiza por separado; se puede entender este impuesto como el pago del permiso que el contribuyente realiza en el municipio donde se encuentre establecido el negocio.

Todas las empresas están obligadas a pagar este impuesto desde que esta da inicio a las operaciones a efectuar para así obtener el registro del negocio lo que se conoce como matrícula, anualmente las empresas deben pagar para que la alcaldía les emita una nueva matrícula, pero según lo establecido en la ley están exentas de este pago las empresas adscriptas a régimen especial.

2.1.2.3.2 Cálculo del Impuesto de Matrícula

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo del dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres. **(Plan de Arbitrios Municipal, 1989, pág. 2)**

Para calcular el impuesto municipal correspondiente a matrícula, se tomará como base los ingresos de los últimos tres meses promediados que resulten de la realización de la actividad a la que se dedique el negocio. Cuando se transmita, por cualquier título un negocio o establecimiento, el adquiriente deberá matricularse y abonar el correspondiente impuesto, aunque la persona de quien lo adquirió ya lo hubiese matriculado ese año. Si un contribuyente adquiere un nuevo negocio, este deberá liquidar el impuesto de matrícula, aunque este ya haya sido pagado por el contribuyente anterior en ese mismo periodo.

Todas las empresas deberán de realizar anualmente el pago de matrícula en el municipio donde realiza cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle; la matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año.

2.1.2.3.3 Constancia de Matrícula

Una vez abonado el impuesto de matrícula, la alcaldía extenderá una “Constancia de Matrícula” que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento. **(Plan de Arbitrios Municipal, 1989, pág.2)**

Después de pagada la matrícula, la alcaldía emitirá al negocio la constancia de matrícula, que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su negocio.

Toda empresa o negocio que este legalmente matriculado deberá de poseer una constancia de matrícula visiblemente en donde se hace constar que dicha empresa está cumpliendo con los artículos establecidos dentro del plan de arbitrio municipal.

2.1.2.3.4 Impuestos Sobre Ingresos

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. **(Plan de Arbitrios Municipal, 1989, pág. 2)**

Todo acto de negocio ya sea este la venta de bienes o prestación de servicios está obligado a pagar el impuesto municipal sobre ingreso respecto al total de sus ingresos, el cual deberá ser pagado mensualmente; si se trata de productos,

cuyo acopio corresponde a agencias estatales exclusivas, estas están obligadas a actuar como retenedoras del impuesto a favor de los municipios de donde procede la producción, enterando mensualmente las cantidades retenidas en las Alcaldías; se pagará en el municipio en cuya circunscripción se hayan producido las ventas o prestaciones de servicios aun cuando el contribuyente radique o esté matriculado en otro.

Todas las empresas están obligadas por ley a pagar el impuesto municipal por ingresos percibidos

2.1.2.3.5 Otros Impuestos Municipales

Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejoras. El Departamento de Desarrollo y Control Urbano, deberá proponer al Concejo Municipal, la tabla de costos del metro cuadrado de construcción para la aplicación del 1%. La edificación y mejoras de viviendas familiares quedan exoneradas de este impuesto. **(Plan de Arbitrios Municipal, 1989, Pág. 5)**

Si un contribuyente necesita o quiere realizar mejoras o construir deberá primero solicitar un permiso que le autoricen la ejecución de la mejora, una vez autorizado estará obligado a liquidar el impuesto determinándolo del 1% de costo total del proyecto, la alcaldía del municipio llevara un constructor para que realice un avalúo de la obra.

Todas las empresas que decidan realizar mejoras a su negocio deberán de solicitar un permiso ante la alcaldía del municipio correspondiente para así obtener una autorización legalmente constituida y realizar el pago correspondiente por la mejora a realizar.

2.1.2.3.6 Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable. El IBI será el uno por ciento (1%) sobre la base o monto imponible determinado. **(Decreto 3-95, 1995, pág. 2).**

El impuesto sobre bienes inmuebles es el que grava la titularidad y derecho de bienes inmuebles que posee el contribuyente, el cual deberá ser liquidado anualmente, aplicando el 1% sobre las titularidades reflejadas en catastro. Entiéndase como bienes inmuebles: terrenos y construcciones fijas, plantaciones estables o permanentes (café, caña), construcciones e instalaciones fijas, maquinarias fijas.

Todas las empresas que estén legalmente constituidas deberán de realizar anualmente el pago del impuesto municipal (IBI) por cada uno de los bienes registrados a nombre de la empresa soportados en una misma declaración; si la empresa estuviera constituida en diferentes municipios se deberá declarar la parte que corresponda en cada municipalidad.

2.1.2.3.7 Impuesto de Rodamiento

Por mandato de la Ley 431, Arto. 11, Se deberá cobrar el impuesto municipal de rodamiento a todas las personas naturales o jurídicas, que posean vehículos, teniendo las denominaciones y valores siguientes:

Tabla 6: Impuesto de Rodamiento

Motocicletas de uso particular y estatal	C\$ 50,00
Tractores y Maquinaria Agrícola Se exceptúan implementos agrícolas	75,00
Automóviles, Camionetas y Jepps de uso particular y estatal	100,00
Taxis y Camionetas de uso comercial	125,00

Microbuses de uso Comercial	150,00
Remolques de más de dos ejes	250,00
Buses de uso comercial	300,00
Camionetas de menos de 7 toneladas	400,00
Montacargas	500,00
Camiones de hasta 12 toneladas	600,00
Cabezales	600,00
Grúas, tractores, cisternas, mezcladoras compactadoras y demás equipos pesados de construcción	800,00
Camiones de más de 12 toneladas	1000,00

(Plan de Arbitrio Municipal, 1989, pág. 3, 4)

El pago del impuesto de rodamiento se debe de realizar anualmente antes del 31 de marzo del año correspondiente, este impuesto se paga por cada uno de vehículos, motos y demás vehículos con los que la empresa cuente y estén legalmente constituidos por esta; este impuesto de rodamiento es el cuarto más importante en la tabla de recaudaciones aun teniendo exceptuados de este pago de impuesto a todos los jubilados del país.

Todas las empresas deben pagar este impuesto basado en cada uno de los vehículos activos en la empresa y que estén legalmente constituidos.

2.1.2.3.8 Tasas Por Servicios y Aprovechamiento

Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente. **(Plan de Arbitrios Municipal, 1989, pág. 4)**

Es un tributo que consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público la prestación de servicios o la realización de

actividades de derecho público que se refieran de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado

Todas las empresas que realicen actividades ya sean lucrativas o no lucrativas deberán de solicitar un permiso ante la alcaldía municipal por la utilización de un dominio público o por el desarrollo de actividades ya sea que beneficien al contribuyente.

2.1.2.3.9 Recolección y tratamiento de desechos sólidos

La política nacional sobre la gestión integral de residuos sólidos tiene como objetivo general lograr el manejo integral de los de los residuos sólidos, no peligrosos y peligrosos incorporando los aspectos técnicos, administrativos, económicos, ambientales y sociales dirigidos a evitar y minimizar la generación de los mismos, fomentando su valorización reduciendo la cantidad de residuos destinados a disposición final, a fin de prevenir y reducir sus riesgos para la salud y el ambiente, disminuir las presiones que se ejercen sobre los recursos naturales. **(Plan de Arbitrios Municipal, 1989, pág. 4)**

Esta norma tiene como objetivo el establecer requisitos técnicos y ambientales para el almacenamiento, recolección y transporte de desechos sólidos generados en actividades industriales.

Las empresas deben de pagar mensualmente su impuesto sobre la recolección y tratamiento de desechos sólidos en donde la ley aun no especifica cuáles son las tarifas o multas que se deben de pagar por lo cual cada alcaldía de cada municipio tiene estipulada una tarifa local.

2.1.2.3.10 Solvencia Municipal

Se entenderá “solvencia municipal” a las personas naturales o jurídicas que estén al día en el pago de los impuestos, tasas, multas y demás contribuciones a que estén obligadas conforme al presente plan de arbitrio. **(Plan de Arbitrios Municipal, 1989, pág. 5)**

Solvencia Municipal se refiere al pago de todos los impuestos municipales contenidos en el plan de arbitrios, donde la alcaldía emitirá una constancia donde manifieste que el contribuyente está al día referente al pago de los tributos.

Todas las empresas que estén al día con su pago de impuestos deberán de tener una certificación que la alcaldía otorga al contribuyente para hacer constar que se encuentra solvente con sus impuestos.

2.1.2.4 Seguro Social

2.1.2.4.1 Definición

Se establece como parte del sistema de la seguridad social de Nicaragua, el Seguro Social Obligatorio, como un servicio público de carácter nacional, cuyo objetivo es la protección de los trabajadores y sus familiares, de acuerdo a las actividades señaladas en esta ley y su Reglamento. **(Decreto No. 974,1982, pág. 562)**

El seguro social son los recursos creados con objeto de establecer mecanismo y programas para proteger a los trabajadores nicaragüenses de las contingencias o riesgos provenientes de la vida y del trabajo, se refiere al bienestar social.

Las empresas deben asegurar a sus empleadores y empleados con el fin de proteger su existencia, su salario, y su capacidad productiva y la tranquilidad de

su familia, con la finalidad de garantizar el derecho humano la salud, la asistencia médica y gozar de otros beneficios.

1.1.2.4.2. Sujetos de Aseguramiento

Son sujetos de aseguramiento obligatorio:

- a) Las personas que se encuentren vinculadas a otra, sea esta natural o jurídica independientemente del tipo de relación laboral o de servicio que los vincule, lo mismo que la personalidad jurídica o la naturaleza económica del empleador, empresa o institución pública o privada que utilice sus servicios.
- b) Todos los integrantes o beneficiarios de los programas de Reforma Agraria, ya sea bajo la forma de explotación colectiva, parcelamiento o cualquier sistema que adopte el Ministerio respectivo.
- c) Los miembros de asociaciones gremiales de profesionales, ministros de cualquier culto, religiosas y demás trabajadores independientes que se encuentren debidamente organizados.
- d) Los miembros de cooperativas de producción debidamente reconocidas.
(Decreto No. 974,1982, pág. 563)

Toda persona que tenga relación laboral con una persona natural o jurídica ya sea por la prestación de un trabajo personal que estén inscrita al seguro social puede ser sujetos de aseguramiento bajo el régimen obligatorio

Las empresas están obligadas a efectuar y cumplir con el reglamento artículo 6 donde señala que deberán inscribir a sus trabajadores en el seguro así estos sean aprendices para que estos de igual forma vayan gozando del derecho que le corresponde por prestar o desempeñar un trabajo o realizar un servicio

profesional o de cualquier naturaleza, en forma eventual, temporal sea este persona natural o jurídica o permanente

2.1.2.4.3 Inscripción de los empleadores y trabajadores

Los empleadores tienen la obligación de inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, así como de comunicar los cambios en su personal y en las remuneraciones dentro de los plazos y términos que establezcan los reglamentos. Los trabajadores están obligados a suministrar a los empleadores los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo.

Los empleadores deben solicitar su inscripción y la de sus trabajadores, dentro del plazo de tres días siguientes a la fecha de la iniciación de su actividad y cumplir con todos los requisitos que le indique el Instituto, sujetos a los recargos que se establecen más adelante por la solicitud extemporánea. El Instituto le suministrará gratuitamente a los empleadores los formularios correspondientes. **(Decreto No. 975, 1982, Pág. 6)**

Es obligación del empleador inscribir al trabajador dentro del plazo que la ley establece cumpliendo con los requisitos de inscripción, por lo tanto, el trabajador adquiere obligaciones para el proceso de su inscripción al INSS.

Todas las empresas deberán inscribir a sus trabajadores activos en los primeros tres días siguientes a la fecha de iniciación de su actividad, por otra parte, la inscripción inmediata del trabajador, permitirá que estos puedan gozar de los beneficios y prestaciones que brinda el sistema de seguridad social,

2.1.2.4.4 Regímenes de afiliación

a. Facultativo integral:

En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto, mediano y largo plazo, incluyéndose prestaciones por atención médica, exceptuando aquellas de accidentes laborales, por no calificar en este régimen.

b. Integral:

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas.

c. IVM-RP

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente.

d. Facultativo IVM:

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo, exceptuando las originadas por causas laborales, las cuales no califican para el régimen facultativo. **(INSS, 2013, Pág. 1)**

En el sistema de seguridad social hay cuatro regímenes de afiliación tanto para el empleador y trabajadores, cada régimen incluye sus prestaciones sociales y plazo diferentes.

Las empresas de acuerdo al régimen de afiliación aseguran a sus trabajadores, de acuerdo a las condiciones normadas para cada régimen.

2.1.2.4.5 Alícuotas

a. Régimen IVM:

Tabla 7: Cuota patronal y laboral; Régimen IVM, RP.

Cotización de Afiliados obligatorios al Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte, Riesgos Profesionales					
	Concepto	Año			
		2014	2015	2016	2017
Cuota Patronal	IVM	8,00%	9,00%	9,50%	10,00%
	Riesgos profesionales	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%
	Victimas Guerra	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%
	Total	11,00%	12,00%	12,50%	13,00%
	Concepto	Año			
		2014	2015	2016	2017
Cuota Laboral	IVM	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%
	Victimas de Guerra	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%
	Total	4,25%	4,25%	4,25%	4,25%

(Decreto No. 39, 2013, Pág. 1605)

b. Régimen integral”:

Tabla 8: Cuota Patronal y Laboral; Régimen integral

Cotización de Afiliados Obligatorio al Régimen Integral					
Cuota Patronal	Concepto	Año			
		2014	2015	2016	2017

	IVM	8,00%	9,00%	9,50%	10,00%
	Riesgos Profesionales	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%
	Victimas de Guerra	1,50%	1,50%	1,50%	1,50%
	Enfermedad y Maternidad	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%
	Total	17,00%	18,00%	18,50%	19,00%

	Concepto	Año			
		2014	2015	2016	2017
Cuota Laboral	IVM	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%
	Riesgos Profesionales				
	Victimas de Guerra				
	Enfermedad y Maternidad	2,25%	2,25%	2,25%	2,25%
	Total	6,25%	6,25%	6,25%	6,25%
Cuota del Estado	Concepto	Año			
		2014	2015	2016	2017
	Enfermedad y Maternidad	0,25%	0,25%	0,25%	25,00%
	Total	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%

(Decreto No. 39, 2013, Pág. 1605)

Para el año 2016 la alícuota establecida en el régimen IVM es 12.50% cuota patronal y de 4.25% laboral; en el régimen integral las cuotas establecida son cuota patronal 18.50%, cuota laboral 6.25% y aporte del estado 0.25%. Estas alícuotas se aplican al salario bruto del trabajador.

Las empresas deben aplicar las alícuotas establecidas según el régimen al que están afiliadas y así efectuar las aportaciones tanto del empleador como el trabajador.

2.1.2.4.6 Declaración

Para la recaudación de las cotizaciones de empleadores y trabajadores afiliados a los regímenes en que el Instituto utilice el sistema de planillas pre-elaboradas en base a la información suministrada por los empleadores, se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Los empleadores, al momento de iniciar sus actividades, presentará una planilla inicial de todos sus trabajadores, con indicación de fecha de ingreso, salario y demás especificaciones que solicite el Instituto, la que servirá de base para iniciar el proceso de facturación directa y planillas pre-elaboradas.
2. Los ingresos de nuevos trabajadores deberán ser comunicados dentro de los tres días siguientes al ingreso respectivo.
3. El Instituto elaborará mensualmente la Planilla de Pago de Cotizaciones correspondiente al mes anterior y el Aviso de Cobro, que será entregado al empleador a más tardar el día 17 de cada mes.
4. El empleador deberá efectuar el pago de contribuciones entre el día 17 y el día 25 del mes.
5. Por mora al no pagar el total de lo facturado en el plazo señalado en el Aviso de Cobro, se aplicará un recargo automático del 3% sobre el adeudo, según el saldo de cada mes, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios y de los costos de los trámites de cobro extrajudicial y judicial.
6. En la misma planilla elaborada por el Instituto, el empleador comunicará los cambios de salario, periodos no trabajados y egresos de su personal, habidos en el mes, en los primeros tres días hábiles del mes siguiente. Aun cuando no hubiere cambios que comunicar, el empleador deberá entregar las planillas al

Instituto en el plazo indicado en el párrafo anterior, consignando que no hay cambios y firmando.

7. Por falta de presentación de la planilla en el plazo señalado en el acápite anterior con la notificación de cambios o de no haber ocurrido cambios, se aplicará un recargo del 2% sobre el monto del entero al INSS que debe efectuar el empleador en el mes correspondiente.
8. Por la notificación extemporánea de los ingresos de nuevos trabajadores se aplicarán los recargos siguientes:
 - 4 a 30 días C\$ 10.00
 - 31 a 60 días C\$ 50.00
 - 61 a 120 días C\$ 250.00
 - 121 a más días C\$ 500.00
9. Por la presentación de las planillas con omisiones del número de asegurados o errados u otro dato indispensable para la aplicación correcta en la Cuenta Individual de las cotizaciones, se aplicará un recargo de CINCUENTA CORDOBAS (C\$50.00) por cada omisión.
10. Cuando el empleador no presenta oportunamente la información de cambios o modificaciones de la planilla anterior, el Instituto facturará y elaborará la próxima planilla de oficio y se tendrá como ciertos y válidos los datos que corresponden a la última planilla facturada sin que proceda ningún reclamo por el empleador, salvo los reclamos de los trabajadores en cuanto los beneficie. Sin embargo, si el empleador presenta la información con quince días de retraso como máximo, el Instituto procederá a corregir los datos especialmente para los efectos de la Cuenta Individual de cotizaciones, elaborándose las notas de Débito o Crédito aplicando un recargo del 10% sobre el saldo acreedor o deudor sin que en ningún caso sea inferior de DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS (C\$250.00). El Instituto está

facultado a comprobar en cualquier momento la exactitud de la información suministrada por el empleador a fin de establecer los reparos a favor del Instituto que procedieren y otorgar los beneficios correspondientes a los asegurados.

11. Los empleadores que elaboran sus nóminas de pago mediante un proceso de sistematización electrónica, podrán solicitar al Instituto que las obligaciones señaladas en los números 2 y 7 de este artículo, se consideren cumplidas con el envío al Instituto de una planilla de pago de cotizaciones, conteniendo los datos que éste señale con los registros perforados o grabados que se utilizaron para producir la planilla. La planilla deberá ser entregada al Instituto dentro de los primeros siete días hábiles del mes siguiente al que correspondan las contribuciones patrono-laborales informadas en ella. Por la falta de entrega oportuna de las planillas o los registros, u omisiones de información, se aplicarán a los empleadores las sanciones establecidas en los acápites 7 y 9 de este artículo.

12. En el régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales, para la elaboración de la Planilla o Reporte de las cotizaciones y su pago correspondiente, podrán ampliarse los plazos señalados en los ordinales 3, 4 y 5 que anteceden. **(Decreto 975, 1982, Pág. 12)**

El empleador deberá seguir el proceso para la debida declaración de las cotizaciones, si en caso de no cumplir con lo que la ley le cita por consecuencia tendrá sanciones que le serán aplicadas, deberá mensualmente presentar los cambios de salario, u otro cambio ocurrido que afecta la cotización. No olvidando que será sujeto de sanción si oculta información o no cumple con los requisitos que le piden.

Todas las empresas además de su primera inscripción están obligadas a cumplir con las disposiciones contenidas en la ley orgánica de seguridad social, reportar

o notificar mensualmente al INSS cualquier cambio ya sea de giro, traspasos, arrendamientos y cualquier otro hecho, ya que esto pues será la base fundamental para generar la factura mensual. Una vez ya obtenido dichos requisitos las empresas recibirán las facturas los primeros diez días de cada mes según lo establecido en el reglamento artículo 3 los empleadores deberán pagar los primeros 17 días de cada mes la cuota patronal y cuota laboral que debe retener de la remuneración que perciba el trabajador por la prestación de sus servicios. Por la falta de entrega oportuna de la planilla de registros, u omisiones de información, se aplicarán a los empleadores las sanciones establecidas en la ley.

2.1.2.4.7. Pago

La cotización laboral será descontada por los empleadores en el momento del pago de las remuneraciones de los asegurados que trabajan a su servicio. Las cotizaciones de los empleadores de los trabajadores serán enteradas por el empleador dentro del plazo y lugar que se señale para tal efecto.

El pago de las cotizaciones se hará mensualmente con base en la categoría promedio semanal y se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- a) En caso de remuneración mensual o quincenal, el pago de las cotizaciones será equivalente a tantas semanales como sábados tenga el periodo respectivo, siempre que se trate de periodos trabajados completos o de más de 28 días en el mes;
- b) En caso de remuneración semanal, catorcena o de periodos mensuales o quincenales incompletos, el cálculo de las cotizaciones se efectuará sobre la categoría promedio que resulte de distribuir el monto total devengado entre el número de semanas trabajadas. Para este efecto todo periodo incompleto semanal debe considerarse también como semana trabajada;

c) Las vacaciones trabajadas se acumularán a lo devengado en el periodo respectivo y las descansadas se cotizarán en el periodo a que correspondan.

(Decreto 975, 1982, Pág. 12)

A la remuneración se le descontará el porcentaje del INSS laboral establecido por la Ley; el cual deberá ser declarado por el empleador mensualmente, de acuerdo al periodo de pago de planillas, ya sea catorcenal o quincenal.

Las empresas deben realizar el pago de las cotizaciones laborales mensualmente, tomando en cuenta los periodos de pago

2.2 Hipótesis

La empresa “Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A, del departamento de Estelí cumplió con el registro, aplicación y pago de los Tributos nacionales que corresponden durante el año 2016.

CAPITULO III

3.1 Diseño Metodológico

3.1.1 Enfoque de la investigación

Enfoque Cuantitativo: También conocido como investigación cuantitativa, empírico-analítico, racionalista o positivista es aquel se basa en los números para investigar, analizar y comprobar información y datos; este intenta especificar y delimitar la asociación o correlación, además de la fuerza de las variables, la generalización y objetivación de cada uno de los resultados para definir una población, y para esto se necesita una recaudación o acopio metódico u ordenado, y analizar toda la información numérica.

Enfoque Cualitativo: El enfoque cualitativo es inductivo, los investigadores desarrollan conceptos y comprensiones partiendo de pautas de los datos y no recogiendo datos para evaluar modelos, hipótesis o teorías preconcebidos.

Esta investigación contiene un tipo de estudio según su enfoque **cuantitativo con elementos cualitativos**, cuantitativo porque se basa en números para investigar, analizar y comprobar información y datos con elementos cualitativos porque se partió de un marco teórico que se usó para comparar y/o contrasta los resultados de la investigación por medio de instrumentos e información en la investigación del registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A, (TABSANISA) del departamento de Estelí; porque se realizó entrevistas con preguntas abiertas y cerradas que permitió el análisis del cumplimiento de manera narrativa de lo normado por la Ley.

3.1.2 Tipo de investigación:

3.1.2.1 Según su Aplicabilidad

Aplicada: Es el tipo de investigación en la cual el problema está establecido y es conocido por el investigador, por lo que utiliza la investigación para dar respuesta a preguntas específicas.

El tipo de investigación realizada según su aplicabilidad, es del tipo **aplicada** porque se toma como base un compendio de Leyes y Decretos que tengan que ver con el tema en cuestión y con el marco legal de Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A para darle solución al problema planteado. También porque la investigación está dirigida a un problema en concreto que presentan las empresas y es el cumplimiento de los tributos, en este caso al registro, aplicación y pago de las obligaciones fiscales que la empresa tiene abierta con la Administración Tributaria.

3.1.2.2 Según el Nivel de Profundidad del Conocimiento

Descriptiva: Es un método de investigación que implica observar y describir el comportamiento de un sujeto sin influir sobre el de ninguna manera.

Teniendo en cuenta el nivel de profundidad del conocimiento, la investigación es **descriptiva**, porque el propósito de la investigación es la delimitación de los hechos que conforman el problema de investigación mediante el análisis de los indicadores a través de las técnicas de investigación aplicadas en el proceso. También porque hay que tomar en cuenta el análisis e interpretación real del marco legal tributario que se aplica en Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A.

3.1.2.3 Según la Amplitud con Respecto al Proceso de Desarrollo del Fenómeno

Corte Transversal: Son estudios diseñados para medir la prevalencia de una exposición y/o resultado en una población definida y en un punto específico de tiempo, no involucran seguimiento.

Según la amplitud o tiempo de realización en cuanto al proceso de desarrollo de fenómenos es una investigación de corte **transversal** porque se estudiará el tema en un periodo determinado que comprende del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016; únicamente estamos tomando un periodo fiscal de Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A de su vida económica

3.1.3 El Universo y Muestra

Universo: Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado.

Muestra: Es un subconjunto fielmente representativo de la población, el tipo de muestra que se seleccione dependerá de la calidad y cuan representativo se quiera sea el estudio de la población.

El universo de estudio lo constituyen todas las empresas del Departamento de Estelí, durante el periodo del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

El tipo de muestreo es **No probabilístico, intencional o de conveniencia**; porque está dada por todas las transacciones sujetas a aplicar lo correspondiente de la Ley de Concertación Tributaria, Ley Orgánica de Seguridad Social y Plan de Arbitrio Municipal.

El personal de Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A, con el que se mantendrá comunicación en el proceso de investigación será con el Gerente General, Administradora y Contadora.

3.1.4 Operacionalización de la Variable

Variable: Las variables en la investigación, representan un concepto de vital importancia dentro de un proyecto. Las variables son los conceptos que forman enunciados de un tipo particular llamado hipótesis.

La variable de estudio de la investigación es **Tributos**, teniendo como Sub variables:

- Impuesto sobre la Renta.
- Impuestos Municipales
- Impuestos al Valor Agregado (IVA)
- Seguro Social

La operacionalización de las variables que se derivaron de los objetivos de investigación (general y específicos) se encuentra desarrollada en el **Anexo II**, donde se presentan los indicadores que se utilizan en las técnicas de investigación para dar respuesta al problema de investigación. **(Ver Anexo. 1)**

3.1.5 Método de Investigación

3.1.5.1 Método Empírico

Método Empírico: Consiste en el uso de la intuición, la lógica y el razonamiento, en un término, en la percepción, explica los fenómenos y análisis.

En esta investigación se hizo uso del método **empírico**, porque la recopilación de información y cálculos se dieron a través de la observación, la entrevista.

Cuestionario de cumplimiento de leyes y análisis de documentos, para analizar el cumplimiento del compendio de Leyes usado como bibliografía.

3.1.5.2 Método Deductivo

Método Deductivo: es una estrategia de razonamiento empleada para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios.

Se utilizó el método **deductivo** porque de la situación general de Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A integrada por las operaciones y transacciones que realiza se llegó a identificar una situación en especial que es registro, aplicación y pago de los tributos nacionales correspondiente a la Administración Tributaria en un periodo en especial. Se ira de general a una situación en particular.

3.1.6 Técnicas

Las técnicas para la recopilación de la información se hicieron a través de fuentes primarias. Dentro de las técnicas para recolectar la información tenemos: observación, cuestionario de cumplimiento, entrevistas y análisis documental.

3.1.6.1 Entrevista

Entrevista: Es un intercambio de ideas, opiniones mediante una conversación que se da entre una, dos o más personas donde un entrevistador es el designado para preguntar.

Esta técnica se puso en práctica en Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A, se aplicó al gerente, administradora y contadora, se formularon preguntas abiertas y cerradas (**Ver Anexo 3**).

Al gerente para conocer sobre las generalidades de la empresa, orientación sobre el cumplimiento de lo reglamentado por la Ley, entre otros. **(Ver Anexo 2)**

A la contadora y administradora, para conocer sobre el registro, aplicación y pago de lo reglamentado por las Leyes en las obligaciones abiertas, el nivel de operaciones y transacciones efectuadas que tengan relación con la investigación y el marco legal de aplicación.

3.1.6.2 Cuestionario de Cumplimiento Tributario

Cuestionario de Cumplimiento: consiste en serie de preguntas y otras indicaciones con el propósito de obtener información de los tributos aplicados.

Esta técnica se puso en práctica en Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A, se aplicó un cuestionario de cumplimiento tributario con preguntas cerradas para el conocimiento general de las obligaciones tributarias que la empresa tiene. **(Ver Anexo 4)**

3.1.6.3 Análisis Documental¹

Análisis Documental: es una operación intelectual, estudio de documentos independientemente de su soporte (audiovisual, electrónico, papel, etc.)

Esta técnica nos permitió verificar el grado de veracidad de las respuestas que tenía relación con la documentación soporte de las operaciones y transacciones efectuadas **(Ver Anexo 5)**

3.1.6.4 Observación

Observación: Consiste en observar personas, fenómenos, hechos, casos, objetos acciones, etc., con el fin de obtener determinada información necesaria para la investigación.

Esta técnica se usó en Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A para ver el cumplimiento de lo reglamentado por la Ley 822, Ley Orgánica de Seguridad Social y Plan de arbitrios Municipales, por ejemplo, cuando hablan egresos en los que se tenían que hacer las retenciones en la fuente por las actividades afectadas. **(Ver Anexo 6)**

3.1.7 Validez y Fiabilidad de los Instrumentos

Para la validación del contenido de los instrumentos, se hizo a través del juicio de 2 profesionales en Contaduría Pública y Finanzas, con experiencia en evaluaciones de control interno, formulación y aplicación de entrevistas, para que evaluaran el contenido de los instrumentos, para lo cual se entregó a cada uno de ellos el tema de estudio, el problema de investigación, los objetivos, la hipótesis e instrumentos a revisar.

Los comentarios y sugerencias en cuanto al contenido y redacción se tomaron a consideración y se hicieron los cambios, especialmente en el cuestionario de cumplimiento tributario y entrevistas.

3.1.8 Procedimientos

Los procedimientos a seguir están dirigidos al análisis del registro, aplicación y pago de los tributos correspondientes a la Administración Tributaria, principalmente impuesto sobre la Renta, I.V.A, I.S.C, Impuestos municipales y seguridad social. Para esto se hizo necesario identificar si Tabacalera Santiago está haciendo uso de sus beneficios y exenciones y cumple con sus obligaciones

de acuerdo a lo normado en Ley 822, Ley Orgánica de Seguridad Social y Plan de Arbitrio Municipal.

La recopilación de la información se hizo aplicando las técnicas e instrumentos necesarios que nos proporcionaron los hallazgos que nos permitieron el análisis de registro, aplicación y pago de los tributos nacionales correspondientes a la Administración Tributaria durante el periodo estudiado. Estas técnicas e instrumentos están dirigidas al personal que tenga la responsabilidad de retener, registrar y pagar lo correspondiente de los tributos de acuerdo con las transacciones y operaciones efectuadas, también a la persona que sea la responsable de tramitar lo correspondiente de acuerdo al ente estudiado y de mantener la información en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley.

La explicación de los hallazgos se hizo de manera narrativa en cuanto el cumplimiento de Ley 822, Ley Orgánica de Seguridad Social y Plan de Arbitrio Municipal. Las conclusiones y recomendaciones se hicieron de acuerdo a los resultados obtenidos. Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A proporciono los medios logísticos necesarios para la elaboración del trabajo monográfico.

CAPITULO IV

4.1 Análisis y Discusión de Resultados

El estudio del cumplimiento de registro, aplicación y pago de los tributos nacionales que Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., tiene con la Administración Tributaria durante el periodo Fiscal 2016, se hizo a través de técnicas cuantitativas (cálculos efectuados en las observaciones y cálculos efectuados en el análisis de documentos) y técnicas cualitativas (entrevistas, cuestionario de cumplimiento de tributos, toma de notas en el análisis de documentos y toma de notas en las observaciones).

Los resultados obtenidos por cada objetivo de investigación, a través de la aplicación de las técnicas e instrumentos tanto cuantitativos como cualitativos se presentan en: tablas de detalles de saldo de las retenciones, gráficas y matrices, con el propósito de dar respuesta a la hipótesis planteada.

A continuación, se presentan los resultados por cada uno de los siguientes objetivos específicos:

1.1.1 Tributos aplicados en Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., del Departamento de Estelí durante el año 2016.

Para los resultados obtenidos de los indicadores de la sub-variable de estudio **Impuesto sobre la Renta** derivados de este objetivo, se dieron la comparación de los resultados de cada indicador a través de las técnicas de entrevistas y cuestionario de cumplimiento tributario; para los resultados propios del personal de la empresa y la observación y análisis documental para los resultados propios del investigador.

Los resultados obtenidos para esta sub-variable son los siguientes:

- De acuerdo a la entrevista aplicada Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A. pertenece al régimen general lo que significa que está sujeta a una serie de regulaciones legales de carácter fiscal, se identificó que los tributos que aplican son: Impuesto Sobre la Renta:
 - **Rentas de trabajo**; se declara mensualmente las rentas de trabajo realizadas y aplicadas a la nómina de trabajadores
 - Las **retenciones de actividades económicas** en el régimen de las retenciones en la fuente:
 - Compra de bienes y prestación de servicios generales.
 - Retención por compra/venta de bienes agropecuarios.
 - Retenciones por servicios profesionales o técnicos superior prestado por persona natural.
- En la empresa no aplican Rentas de Capital y Ganancia y Pérdidas de Capital.
- Las operaciones realizadas por la empresa están exentas del pago del I.V.A. Base legal: artículo 127 Ley de Concertación Tributaria, inciso 22. En la declaración del impuesto mensual se presentan los ingresos en la planilla de ingresos en el renglón de ingresos exentos, el IVA que se le cobra a la empresa en la compra de bienes y servicios no se acredita a la declaración; pero en los registros forman parte del costo o gasto.

- Durante el año 2016 no hicieron pagos del ISC, el pago de este impuesto se realiza cuando se hace importaciones o enajenaciones de bienes cuando es por primera vez; Además están exentos del pago de ISC los bienes que sean adquiridos por empresas que operan bajo el régimen de Puertos Libres, de conformidad con la ley de la materia y la legislación aduanera. Base Legal: art. 172 de la LCT y art.122 del Reglamento
- Tabacalera Santiago de Nicaragua no aplica el Impuesto Específico al Consumo de Cigarrillos (I.E.C.)

Para los resultados obtenidos de los indicadores de la sub-variable de estudio **Impuestos Municipales** derivados de este objetivo, se dieron de la comparación de los resultados de cada indicador a través de las técnicas de entrevistas y cuestionario de cumplimiento tributario; para los resultados propios del personal de la empresa y la observación y análisis documental para los resultados propios del investigador.

Los resultados obtenidos para esta sub-variable son los siguientes:

Se identificó que los impuestos municipales aplicados son:

- Pago de matrícula.
- Impuesto de bienes Inmuebles (IBI)
- Impuesto de rodamiento.
- Pago de Tren de aseo.
- Además, están exentos del pago del Impuesto Sobre Ingresos Mensuales, ya que son exportadores directos y pertenecen a Ley 382; Ley de Admisión

Temporal para Perfeccionamiento Activo y de Facilitación de las Exportaciones.

Para los resultados obtenidos de los indicadores de la sub-variable de estudio **Seguridad Social** derivados de este objetivo, se dieron de la comparación de los resultados de cada indicador a través de las técnicas de entrevistas y cuestionario de cumplimiento tributario; para los resultados propios del personal de la empresa y la observación y análisis documental para los resultados propios del investigador.

Se identificó que por concepto de seguridad social: cuotas laborales y patronales (INSS laboral y patronal) e INATEC.

Los trabajadores o empleados de Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., están inscritos en el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), el personal administrativo está registrado en el régimen Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales (IVM-RP) y el personal de campo están bajo el régimen Integral.

1.1.2 Registro, Aplicación y Pago de los tributos en Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., del Departamento de Estelí en el año 2016.

Para los resultados obtenidos de los indicadores de la sub-variable de estudio **Impuesto sobre la Renta** derivados de este objetivo, se dieron la comparación de los resultados de cada indicador a través de las técnicas de entrevistas y cuestionario de cumplimiento tributario; para los resultados propios del personal de la empresa y la observación y análisis documental para los resultados propios del investigador.

Se logró verificar que el impuesto de renta de trabajo se determina en base al salario mensual una vez deducida la cotización del INSS. El proceso para determinar la renta de trabajo es el siguiente:

- Primeramente, al salario mensual le aplican la deducción del INSS del 4.25% para los trabajadores que están bajo el régimen IVM-RP y del 6.25% régimen integral.
- Se le deduce al salario mensual la cotización del INSS.
- El salario deducido el INSS se multiplica por 12 meses para saber cuál es la expectativa de salario anual y determinar la alícuota según el rango.
- Al salario anual (expectativa anual) se le resta el sobre exceso al cual se aplica la alícuota establecida para el rango. Una vez determinado el impuesto se suma el impuesto base obteniendo como resultado el IR anual de Renta de trabajo.
- El impuesto de renta anual se divide entre los meses del año para determinar el monto de renta mensual a retener.
- Por último, se aplica la retención mensual al trabajador, deduciéndole la cantidad al salario. **(Ver Anexo. 7)**

La contadora señaló que el proceso de pago de Impuesto de Renta se realiza mensualmente; primeramente se hace el cálculo para determinar la deducción que se aplicará en planilla y se contabiliza en la cuenta de Retenciones por pagar, en la sub cuenta IR de empleados, luego se hace la declaración de Retenciones del mes en la primera semana del mes siguiente la cual se carga en la ventanilla electrónica tributaria de la DGI, una vez enviada la declaración de IR en la cual se reporta también la renta de trabajo o IR salario, se imprime la BIT (Boleta de Impuesto Tributario) y posteriormente el pago correspondiente a la DGI, en la empresa se realiza en BDF o se hace el pago a través de la banca en línea.

- IR Anual aplica el 30% de la renta neta

El periodo que efectúa es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre

En la Tabacalera realizan la clasificación de los gastos deducibles y los no deducibles para posteriormente ingresar en el formato#106 para la declaración del IR Anual a través de la VET; después de haber ingresado las partidas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultado en el formato N°. 106, el sistema automáticamente realiza el proceso y calculo correspondiente para determinar si la empresa tiene un saldo a favor o por pagar.

TABSANISA realiza una declaración anual de los Estados Financieros, donde ingresan todas las partidas del Estado de situación Financiera y del Estado de Resultado en los renglones correspondientes de acuerdo con el formato proporcionado por la Administración Tributaria. **(Ver Anexo 9)**. La declaración presentada en este anexo está de acuerdo a lo establecido en el arto 52 de la Ley 822.

La empresa registró y pago el IR Anual del periodo 2015 de la siguiente manera

Tabla 9: Registro del IR Anual



TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A COMPROBANTE DE CHEQUE

Beneficiario:	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	No. Ck:	2731
Valor en Letras:	VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CORDOBAS CON 22/100...	Fecha Emisión:	14/03/2016
		Valor en C\$:	22,592.22

CONCEPTO: PAGO DE DECLARACION ANUAL IR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
1130.03.01	Anticipo del 1% I/R - Utilidades	22,592.22	
1110.02.01.01	BDF-Cta N° 100-301716-4		22,592.22
SUMA:		22,592.22	22,592.22

Elaborado

Revisado

Autorizado

Fuente: Resultados de investigación, 2016

- Pago mínimo 1% sobre total de ingresos

El pago mínimo definitivo es el pago que se aplica a los ingresos brutos mensuales, el sistema toma como base imponible del Anticipo IR O PMDM, los ingresos declarados mensualmente en la planilla de ingresos.

La declaración de pago mínimo definitivo se hace entre el 01 y el 15 de cada mes

- Retenciones de Actividades Económicas: 2% sobre compras de bienes y servicios generales, 10% sobre compra de bienes y servicios profesionales y/o técnico superior y 3% sobre compra de bienes agropecuarios.

Las constancias de retenciones que se hacen a los proveedores por compras o prestaciones de servicios mayores a un 1000 córdobas, además de este soporte esta la panilla de declaración de IR mensual (**Ver anexo 8**) que se carga en la ventanilla electrónica.

Los documentos que soportan las declaraciones efectuadas ante la DGI son los formularios impresos; el sistema guarda la información de las planillas que se cargaron al sistema una vez que se hace la declaración en línea por cada periodo e impuesto a declarar.

Una vez realizada la declaración se imprimen los formularios de declaraciones de cada mes y se archiva en el departamento de contabilidad los cuales sirven de soporte de las declaraciones; indicó la contadora.

La contadora expresó que, para el registro de Impuesto de Rentas mensuales, el comprobante de diario contiene:

- IR Salario
- Servicios profesionales y/o técnico superior contratados
- Compra de bienes y servicios a proveedores
- Compra/venta de bienes agropecuarios
- Anticipo de IR

Tabla 10: Retenciones aplicadas

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	ALÍCUOTA	VALOR RETENIDO
Retenciones a empleados en el mes	C\$ 10,000.00	15%	C\$ 186.25
Contratación de técnico para mantenimiento de equipo de computo	C\$ 3,505.50	10%	C\$ 350.55
Compra de bienes y servicios del mes	C\$ 263,687.50	2%	C\$ 5,273.75
Anticipo de I.R.	C\$ 143,063.00	1%	C\$ 1,430.63
IR 3% Compra/venta de bienes agropecuarios	C\$ 255,449.00	3%	C\$ 7,663.47

Fuente: Resultados de investigación, 2016.

Cada detalle que se elabora es ingresado en la ventanilla electrónica en donde automáticamente el sistema toma los datos para el llenado del formulario, afectando únicamente los renglones a utilizar.

Registro de retención del 2% realizada por compra de bien para mantenimiento de maquinaria utilizada en finca Terravirgen, servicio general

**Tabla 11: Registro de Retención por compra de bienes y servicios
generales**



**TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A
COMPROBANTE DE CHEQUE**

Beneficiario: FERNANDO VILLAREAL LÓPEZ
Valor en Letras: CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CORDOBAS NETOS...

No. Ck: 2696
Fecha Emisión: 03/03/2016
Valor en C\$: 4,410.00

CONCEPTO: COMPRA DE 1 MANGUERA HIDROLAVADORA, PARA LAVAR TRACTORES DE FINCA TERRAVIRGEN			
CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
6130.01.03.04	Reparación y mantenimiento de maquinaria	4,500.00	
2140.04	Retención del 2% en la fuente s/c		90.00
1110.02.01.01	BDF-Cta N° 100-301716-4		4,410.00
SUMA:		<u>4,500.00</u>	<u>4,500.00</u>

Elaborado

Revisado

Autorizado

Fuente: Resultados de investigación, 2016.

Tabla 12: Registro de Retención por compra de bienes agrícolas



**TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A
COMPROBANTE DE CHEQUE**

Beneficiario: ERNESTO ALEJANDRO CARCAMO
Valor en Letras: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON 50/100

No. Ck: 858
Fecha Emisión: 08/01/2016
Valor en C\$: 2,275.50

Tipo de Cambio 27.9581

CONCEPTO: COMPRA DE 123 LIBRAS DE CAPA CONECTICUT A RAZON DE U\$ 18.50 C/U ASP	
---	--

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
102080101	Tabaco Capa	63,618.66	
2010606	Retención 3% s/compra		1,908.56
1000503	BDF- Cta N. 101-300999-2		61,710.10
SUMA:		<u>63,618.66</u>	<u>63,618.66</u>

Elaborado

Revisado

Autorizado

Fuente: Resultados de investigación, 2016.

**Tabla 13: Registro de Retención por compra de bienes y servicios
profesionales**



**TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A
COMPROBANTE DE CHEQUE**

Beneficiario: THERESA YOUNG
Valor en Letras: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS

No. Ck: 2890
Fecha Emisión: 08/06/2016
Valor en C\$: 1,350.00

CONCEPTO: SE CONTRATÓ A INGENIERA EN SISTEMA PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA			
CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
6120.03.03	Rep.y Mant.Mobil.y Eq.Oficina	1,500.00	
2140.01	I.R.10% S/Servicios Profesionales y/o Tecnico Superior		150.00
1110.02.01.01	BDF-Cta N° 100-301716-4		1,350.00
SUMA:		<u>1,500.00</u>	<u>1,500.00</u>

Elaborado

Revisado

Autorizado

Fuente: Resultados de investigación, 2016.

TABSANISA efectúa la declaración de las distintas retenciones aplicadas durante el mes en la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) haciendo uso de los formatos proporcionados por la Administración Tributaria y hace efectivo el pago de las mismas dentro de los Cinco días Hábiles del mes siguiente a través de un depósito en el Banco BDF a la cuenta de la de la Administración tributaria, presentado la Boleta de Información Tributaria (BIT) la cual es proporcionada por la VET.**(Ver Anexo 8)**

El procedimiento del pago a través de la VET es el siguiente:

1. Ingresar los datos indicados en la planilla de declaración de retenciones mensuales.
2. Guardar el archivo.

3. Ingresar a la VET con usuario y contraseña.
4. Seleccionar el icono “Declaraciones” y seleccionar DMI.
5. Seleccionar el periodo a enviar y cargar la información.
6. Una vez que el sistema procesa la información recibida, presentara un resumen denominado “Detalle de retenciones” por renglón.
7. Enviada la información del archivo a la base de datos de la DGI, el sistema mostrara automáticamente el formulario 124 de la DMI en vacío, click en validar y automáticamente se mostrara las cifras consolidadas correspondientes a los valores retenidos y trasladados, informados a través de la planilla, así mismo mostrara pagos anticipados en su caso.
8. Confirmar la declaración para que se genere la BIT (Boleta de Información Tributaria) para cada impuesto y realizar el pago correspondiente ya sea en una sucursal de la DGI o a través de la banca en línea.

Para el pago de las retenciones del mes, la contadora lo registra de la siguiente manera:

Tabla 14: Registro del pago de retenciones del mes.



TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A
COMPROBANTE DE CHEQUE

Beneficiario: DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
Valor en Letras: CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CORDOBAS CON 98/100...

No. Ck: 2885
Fecha Emisión: 09/05/2016
Valor en C\$: 47,723.98

CONCEPTO: PAGO DE APORTE Y RETENCIONES EN LA FUENTE CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2016.

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
1130.03.01	Anticipo del 1% I/R - Utilidades	5,951.83	
2140.04	Retención del 2% en la fuente s/c	23,970.83	
2140.06	IR Empleados	13,080.78	
2140.01	Ret del 10% serv profesionales	350.00	
2140.03	Retención 3% s/compra	4,370.54	
1110.02.01.01	BDF - Cta N° 100-301716-4		47,723.98
	SUMA:	<u>47,723.98</u>	<u>47,723.98</u>

Elaborado

Revisado

Autorizado

Fuente: Resultados de investigación, 2016

Para los resultados obtenidos de los indicadores de la sub-variable de estudio **Impuestos Municipales** derivados de este objetivo, se dieron la comparación de los resultados de cada indicador a través de las técnicas de entrevistas y cuestionario de cumplimiento tributario; para los resultados propios del personal de la empresa y la observación y análisis documental para los resultados propios del investigador.

La empresa ha realizado el pago anual de **matrícula** durante sus años de operaciones. El Pago de matrícula se hace al inicio del periodo fiscal y se hace una sola vez y se calcula en base al valor promedio de las últimas tres exportaciones del periodo anterior a la cual se le aplica el 2%. **(Ver Anexo. 10)**

Este se paga en la tesorería de la alcaldía municipal, el pago se hace en efectivo o con cheque para lo cual le emite su correspondiente constancia de matrícula. La empresa paga matrícula en Estelí donde está establecida la fábrica; y en el municipio de Ciudad Darío lugar donde está la finca.

En TABSANISA registran el pago de la matrícula de la siguiente manera:

Tabla 15: Registro del pago de Matrícula

		TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A COMPROBANTE DE CHEQUE	
		No. Ck: 2665 Fecha Emisión: 16/02/2016 Valos en C\$: 18,771.46	
Beneficiario: ALCALDIA ESTELÍ Valor en Letras: DIESIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 46/100			
CONCEPTO: PAGO DE MATRICULA DE FÁBRICA, ALCALDÍA DE ESTELÍ			
CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
6120.07.09	Impuestos Municipales	18,771.46	
1110.02.01.01	BDF-Cta N° 100-301716-4		18,771.46
	SUMA:	18,771.46	18,771.46

Elaborado

Revisado

Autorizado

Fuente: Resultados de investigación, 2016

El pago de **Impuestos de Bienes Inmuebles** se hace anualmente por cada uno de los bienes registrados a nombre de la empresa. Para el pago de impuesto de bienes inmuebles la base imponible es el valor catastral sin maquinaria, al cual se le aplica el 80% para poder determinar el impuesto de bienes inmuebles una vez determinado este valor, la alícuota establecida es del 10% de ese valor. **(Ver Anexo 11)**

El pago del IBI es un pago anual que se puede hacer en dos cuotas la primera entre el 01 de enero y el 30 de junio de cada año y la segunda del 01 de julio al 30 de diciembre, la empresa realiza el pago de este impuesto a principio del año una vez recibida la notificación de impuesto que emite la municipalidad, esto le permite estar solvente y poder realizar otras gestiones, se hace un solo pago y se hace con cheque.

El registro es el siguiente:

Tabla 16. Registro del pago del IBI



TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A COMPROBANTE DE CHEQUE

Beneficiario: ALCALDIA MUNICIPAL DE ESTELI

Valor en Letras: NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CORDOBAS NETOS..

No. Ck: 2766

Fecha Emisión: 30/03/2016

Valor en C\$: 9,543.00

CONCEPTO:	PAGO DE IBI DE FABRICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.
------------------	---

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
6120.07.09	Impuestos Municipales	9,543.00	
1110.02.01.01	BDF-Cta N° 100-301716-4		9,543.00
SUMA:		9,543.00	9,543.00

Elaborado

Revisado

Autorizado

Fuente: Resultados de investigación, 2016

La empresa paga el **Impuesto de Rodamiento**, establecido por la municipalidad según la ley de tránsito por categoría y tipo de vehículo. El impuesto de rodamiento se paga anualmente según la fecha establecida por la ley de tránsito en el primer trimestre del año. TABSANISA posee vehículos para el transporte de tabaco, ya sea desde Ciudad Darío a Estelí, transporte del personal en general y otros.

La empresa paga el impuesto **Tren de aseo** según lo establecido por la municipalidad en dependencia del distrito, área comercial entre otros aspectos. El tren de aseo se paga anualmente con cheque según la contribución establecida a principio del año este se hace bien al principio del año o en los últimos meses entre octubre y noviembre.

El registro es:

Tabla 17: Registro del pago de Tren de aseo

	<p>TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A COMPROBANTE DE CHEQUE</p>	<p>No. Ck: 2677 Fecha Emisión: 18/02/2016 Valos en C\$: 2,000.00</p>																
<p>Beneficiario: ALCALDIA MUNICIPAL DE ESTELI Valor en Letras: DOS MIL CORDOBAS NETOS...</p>																		
<p>CONCEPTO: PAGO DE TREN DE ASEO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO Y FEBRERO 2016 ALCALDIA DE ESTELI</p>																		
<table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black;">CUENTA</th> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black;">DESCRIPCION</th> <th style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">DEBITO</th> <th style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">CREDITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6120.07.09</td> <td>Impuestos Municipales</td> <td style="text-align: right;">2,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1110.02.01.01</td> <td>BDF-Cta N° 100-301716-4</td> <td></td> <td style="text-align: right;">2,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">SUMA:</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black; border-bottom: 3px double black;">2,000.00</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black; border-bottom: 3px double black;">2,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	6120.07.09	Impuestos Municipales	2,000.00		1110.02.01.01	BDF-Cta N° 100-301716-4		2,000.00	SUMA:		2,000.00	2,000.00		
CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO															
6120.07.09	Impuestos Municipales	2,000.00																
1110.02.01.01	BDF-Cta N° 100-301716-4		2,000.00															
SUMA:		2,000.00	2,000.00															
Elaborado	Revisado	Autorizado																

Fuente: Resultados de investigación, 2016

Para los resultados obtenidos de los indicadores de la sub-variable de estudio **Seguro Social** derivados de este objetivo, se dieron la comparación de los resultados de cada indicador a través de las técnicas de entrevistas y cuestionario de cumplimiento tributario; para los resultados propios del personal de la empresa y la observación y análisis documental para los resultados propios del investigador.

En Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., se aplican dos tipos de contrato uno por tiempo determinado, para los trabajadores que trabajan temporalmente para la empresa por poco tiempo y el otro contrato de tiempo indeterminado para los trabajadores que tienen más de dos años de laborar para la empresa y que son personal de confianza.

TABSANISA inscribe a todos sus trabajadores al seguro Social. La inscripción de los empleados se hace a través del SIESS (Sistema Integral de aplicaciones específicas de Seguridad Social) cuando los trabajadores tienen su número de asegurado y ya han cotizado anteriormente, y cuando es por primera vez que van a cotizar en Seguro se llena el formulario y se lleva a la delegación correspondiente donde está inscrita la empresa. La inscripción de los trabajadores se hace dentro del plazo de los tres días después de haber iniciado a trabajar.**(Ver Anexo 12)**

En la empresa están inscritos bajo el régimen Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales (IVM-RP) el personal administrativo y el personal de campo están inscritos bajo el régimen Integral. En el caso de los que están bajo el régimen Integral la alícuota para el pago de cuota laboral son del 6.25% y la de cuota patronal del 18.5% y para los que están registrados en el régimen IVM-RP la alícuota para el pago de cuota laboral es del 4.25% y la de la cuota patronal del 12.5%.

Para el pago de la cuota laboral y patronal el asiento es el siguiente:

Tabla 18: Registro de pago al INSS



TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A COMPROBANTE DE CHEQUE

Beneficiario: INSS

Valor en Letras: SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CORDOBAS CON 73/100...

No. Ck: 2663
Fecha Emisión: 15/02/2016
Valos en C\$: 79,139.73

CONCEPTO: PAGO DE CUOTA LABORAL Y PATRONAL DE FINCA TERRAVIRGEN ENERO 2016.			
CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
6130.01.01.13	Inss Patronal	59,154.89	
6130.01.01.12	Inss Laboral	19,984.84	
1110.02.01.01	BDF-Cta N° 100-301716-4		79,139.73
SUMA:		79,139.73	79,139.73

Elaborado

Revisado

Autorizado

Fuente: Resultados de investigación, 2016

Una vez realizada la declaración los pagos se hacen mensualmente durante el plazo establecido por el INSS, 15 días hábiles después de emitida la factura de cotizaciones. El proceso para declarar el seguro social se puede hacer de dos formas para los que pagan quincenalmente y de forma mensual carga la planilla en el sistema.

La otra forma es hacer la declaración manualmente digitando la información por cada trabajador esta declaración se hace en la empresa mensualmente durante los primeros tres días hábiles del siguiente mes.

- Primero entrar al sistema en línea, seleccionar la opción novedades.
- Opción movimientos elegir la nómina a declarar.
- El tipo de novedad en este caso opción 3 modificación de salario.

- Ingresar el número del asegurado, tabular el ingreso mensual percibido por el trabajador y luego aceptar.

También se puede entregar la planilla en físico en la delegación correspondiente del INSS.

Para dar de baja a un empleado dentro del seguro el primer paso es entrar al sistema.

- Una vez estando en el sistema seleccionar la opción novedades.
- Luego a movimientos seleccionar la nómina el tipo de novedad a reportar en este caso baja o salida de empleado, opción 2 y 8.
- Ingresar el número de seguro del trabajador, el total de ingreso percibido durante su último mes de salario, la fecha de baja o salida y clic en aceptar.
- Una vez realizado todo el proceso verificar que se haya dado de baja al trabajador en la opción reporte de novedades, al igual que podemos ver si este está en la lista de trabajadores activos o en la lista de trabajadores inactivos.

1.1.3 Registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A.

Para los resultados obtenidos de los indicadores de la sub-variable de estudio **Impuesto sobre la Renta** derivados de este objetivo, se dieron la comparación de los resultados de cada indicador a través de las técnicas de entrevistas y cuestionario de cumplimiento tributario; para los resultados propios del personal

de la empresa y la observación y análisis documental para los resultados propios del investigador.

El registro del Impuesto sobre la Renta en Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., se realiza a través de documentos como: comprobante de cheque, facturas y formularios; pero no hacen el reconocimiento de la obligación fiscal, solo registran el pago de las retenciones efectuadas. La empresa realiza renta de trabajo de acuerdo a lo establecido por la ley de concertación tributaria. El pago del impuesto sobre la renta es efectuado en la instancia correspondiente, a través de depósitos a la cuenta de la DGI. Se hace uso de la Ventanilla Electrónica Tributaria.

Para los resultados obtenidos de los indicadores de la sub-variable de estudio **Impuestos Municipales** derivados de este objetivo, se dieron la comparación de los resultados de cada indicador a través de las técnicas de entrevistas y cuestionario de cumplimiento tributario; para los resultados propios del personal de la empresa y la observación y análisis documental para los resultados propios del investigador.

La empresa Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., aplicó correctamente el registro de Impuestos Municipales en el periodo 2016, Impuesto de Matrícula, Impuesto de Bienes Inmueble, Impuesto Mensual de Ingresos, Impuesto de Rodamiento y Tren de Aseo; con soportes como: comprobante de cheque, comprobante de pago y facturas, que avalan el buen funcionamiento de la empresa con respecto a Impuestos Municipales. Se determinó que la empresa Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., aplica los impuestos Municipales en las circunstancias adecuadas. El pago de los impuestos municipales lo efectúan en tiempo y forma tal y como lo dicta el Plan de Arbitrio Municipales, acudiendo a la Alcaldía donde corresponda, ya sea Estelí o Ciudad Darío.

Para los resultados obtenidos de los indicadores de la sub-variable de estudio **Seguro Social** derivados de este objetivo, se dieron la comparación de los resultados de cada indicador a través de las técnicas de entrevistas y cuestionario de cumplimiento tributario; para los resultados propios del personal de la empresa y la observación y análisis documental para los resultados propios del investigador.

Se determinó que Tabacalera Santiago de Nicaragua Inscribe a todos sus trabajadores al Seguro Social a través del sistema llamado "SIESS" en los Próximos 3 días luego de ser Contratado e Iniciado sus labores como lo establece la Ley.

Aplican y registran correctamente la Ley de Seguridad Social, cumplen con el tiempo y forma establecidos por la Ley para declaración y aplican correctamente el registro de las cotizaciones. El pago es efectuado a través de depósitos al INSS haciendo uso de los métodos proporcionados como es el SIESS.

CAPITULO V

5.1 Conclusiones

Tomando como fuente las diferentes conclusiones derivadas de los objetivos de investigación estudiados en el **análisis y discusión de resultados** a través de las técnicas e instrumentos de investigación aplicada, se llegó a la siguiente conclusión con respecto a la hipótesis formulada:

Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., del municipio de Estelí, departamento de Estelí, cumplió con la aplicación y pago de los tributos durante el año 2016.

Al analizar como fue el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A, del Departamento de Estelí durante el año 2016, permitió evidenciar lo siguiente:

1. Se identificó que los tributos que aplican en la empresa son:

- Rentas de trabajo
- Rentas de actividades económicas
- Anticipos IR
- IR Anual
- Prestaciones Sociales
- Impuestos Municipales.
- Además, están exentos del Impuesto al Valor Agregado IVA, ISC. E Impuesto Mensual sobre ingresos (Impuesto Municipal).
- No aplican Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.

2. Se determinó que en la empresa aplican:

- IR Anual de acuerdo al arto. 52 de la Ley 822, el pago lo realizan en los tres primeros meses del siguiente año terminado el periodo contable;

- Pago mínimo el 1% sobre total de ingresos, pagado en anticipos mensuales en los primeros 15 días del mes siguiente;
 - Las retenciones en base a las rentas de fuente nicaragüenses, el pago lo realizan los primeros 5 días hábiles del mes;
 - Los impuestos municipales integrados por el impuesto de Matricula, impuesto sobre ingresos, impuesto sobre Bienes Inmuebles, impuesto de Rodamiento y Tren de aseo;
 - Los cargos laborales y patronales por concepto de Seguridad Social (INSS Laboral y Patronal) e INATEC.
3. El registro contable de sus operaciones no se efectúa correctamente; ya que no reconocen los cargos fiscales de las retenciones efectuadas, sino que solo registran el pago de cada impuesto (base efectivo). Además, en el catálogo de cuentas no hay una sub cuenta para cada impuesto municipal, es decir registran todos los impuestos municipales aplicados en una misma sub-cuenta.
4. Se determinó que “Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A.” aplica los tributos según las leyes correspondientes y realiza el pago de los impuestos en las instancias correspondiente, ya sea a través de depósitos a la cuenta de la DGI e INSS y acudiendo a efectuar los pagos a la Alcaldía. Pero no efectúa correctamente el registro contable de los tributos aplicados, porque no hace el reconocimiento de los cargos fiscales.
5. Se valoró que la empresa “Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A.,” no presenta debilidades en el alcance que se le dio a la investigación, en la aplicación y pago de los tributos, está en base a las normas fiscales; pero si presento debilidad en el registro contable de los impuestos.

5.2. Recomendaciones

Para concluir esta monografía, este punto pretende mostrar las recomendaciones obtenidas a lo largo del proceso investigativo.

Basados en nuestra conclusión recomendamos lo siguiente:

- En el registro de los impuestos reconocer las obligaciones tributarias en el periodo correspondiente para luego realizar el registro de pago de los impuestos aplicados en la empresa.
- Mejorar el catálogo de cuenta en cuanto a Impuestos Municipales; especificando una sub cuenta para cada Impuesto Municipal aplicado en la empresa, para así realizar el registro según el tipo de impuesto.
- Contratar los servicios de auditoría externa, esto se debe hacer antes de la declaración del IR anual para hacer la declaración de acuerdo a los saldos auditados.

5.3. Referencias Bibliográficas

- Báez Cortes y Báez Cortes (2011). Todo sobre impuestos en Nicaragua. Managua: INIET.
- Código Tributario de la República de Nicaragua y sus reformas incorporadas, Ley No. 562, Gaceta No.241, 17 de diciembre del 2012.
- Decreto 3-95, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Gaceta No. 21 del 31 de Enero de 1995.
- Decreto 975, Reglamento General de La Ley de Seguridad Social, Gaceta No. 49 del 1 de Marzo de 1982.
- DGI (2008) www.dgi.gob.ni
- INSS(2013) www.inss.gob.ni
- Ley de Concertación Tributaria de la República de Nicaragua, Ley No. 822 (2012), Gaceta N° 241, 17 de diciembre del 2012.
- Ley de Seguridad Social, Ley No. 539, Gaceta No. 225, 20 de noviembre 2006.
- Plan de Arbitrios Municipal, Gaceta No. 144, 31 de julio de 1989. Decreto No. 455,
- Reglamento de Ley de Concertación Tributaria, Gaceta Diario Oficial, 22 de enero 2013. Decreto No. 01-2013,

- Sequeira Calero, Valinda y Cruz Picón, Astralia, Investigar es Fácil, 2da.Edición, Editorial El Amanecer, S.A. Managua, Nicaragua, 1997.

Anexos

ANEXO N°1. Operacionalización de variables

Variable: Tributos

Definición: Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Sub Variable	Sub sub variables	Indicadores	Instrumento	¿A quiénes?	Escala	Pregunta
Impuesto sobre la Renta	Rentas de trabajo	IR salario	Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar Contable	Cerrada	¿En la empresa aplican Rentas de trabajo:
		Procedo de declaración y pago	Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cómo determina el Impuesto de Renta de Trabajo?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cuál es el proceso que realiza para declarar el IR Salario?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cuál es el proceso que realiza para efectuar el pago del IR Salario?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cuáles son los documentos que soportan las declaraciones ante la DGI?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿En qué período declaran el IR salario en la empresa?

Sub Variable	Sub sub variables	Indicadores	Instrumento	¿A quiénes?	Escala	Pregunta
Impuesto sobre la Renta	Rentas actividades económicas	Tipos de Rentas	Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cuál es la fuente de ingreso que la empresa tiene?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cuáles son las retenciones de actividades económicas que la empresa realiza?
			Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable	Cerrada	¿En la empresa realizan el pago Mínimo definitivo?
		Alícuota	Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable	Cerrada	¿Aplican el 2% sobre compra de bienes y prestación de servicios generales?
			Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable	Cerrada	¿En la empresa aplican el 10% sobre compra de servicios profesionales y/o técnico superior?
			Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable	Cerrada	¿La empresa es contribuyente del 3% sobre compras de bienes agropecuarios?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿Aplica las alícuotas establecidas por ley al realizar las retenciones?
		Proceso de declaración	Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cuál es el proceso para efectuar las declaraciones?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿En qué período realiza las declaraciones la Empresa?
		Pago	Entrevista	Contadora	Abierta	¿Qué proceso realiza para efectuar el pago de las declaraciones?
	Rentas de capital y ganancia y pérdida de capital	Tipos de Renta	Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable	Cerrada	¿En la empresa aplican Retenciones definitivas?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cuáles son las rentas de capital que la empresa percibe?

Sub Variable	Sub sub variables	Indicadores	Instrumento	¿A quiénes?	Escala	Pregunta
Impuesto sobre la Renta	Rentas de capital y ganancia y pérdida de capital	Alícuota	Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable	Cerrada	¿Aplica las alícuotas establecidas por la ley?
		Declaración y pago	Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cómo realiza el proceso de declaración de impuestos sobre las rentas de capital?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cómo realiza el proceso de pago de impuestos de las rentas de capital?
	IR Anual	Cálculo, declaración y pago	Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable	Cerrada	¿TABSANISA Declara IR Anual?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿Qué procedimientos realiza para efectuar el cálculo del IR Anual?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cómo determina la alícuota a aplicar para efectuar la declaración del IR Anual?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cuál es el periodo que hace el pago de IR Anual?
	Impuesto al Valor Agregado	Aplicación	Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable	Cerrada	¿La empresa es contribuyente del I.V.A.?
	Impuesto Selectivo al Consumo	Aplicación	Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable	Cerrada	¿TABSANISA tiene las obligaciones abiertas hacia el Impuesto Selectivo al consumo?
	Impuesto Específico al Consumo de Cigarrillos	Aplicación	Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable	Cerrada	¿Son contribuyentes del I.E.C.C.?
Impuestos Municipales	Aplicación, alícuotas, declaración y pago	Tipos de Impuestos Municipales	Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable	Cerrada	¿Realizan el pago anual de matrícula?
			Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable	Cerrada	¿Realizan el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles?

Sub Variable	Sub sub variables	Indicadores	Instrumento	¿A quiénes?	Escala	Pregunta
Impuestos Municipales	Aplicación, alícuotas, declaración y pago	Tipos de Impuestos Municipales	Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable	Cerrada	¿Aplican el Impuesto Mensual de Ingresos?
			Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable	Cerrada	¿Realizan el pago de Rodamiento?
			Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable	Cerrada	¿Realizan el pago de tren de aseo?
		Alícuota	Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cuáles es la alícuota de los impuestos municipales que la empresa asume?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cuál es el cálculo que realiza para los impuestos Municipales?
		Declaración y pago	Entrevista	Contadora	Abierta	¿En qué período realizan las declaraciones de los impuestos municipales en TABSANISA?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cuándo realizan el pago de los impuestos municipales en la empresa?
		Seguridad Social	Contrato e Inscripción	Contrato e Inscripción	Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable
Cuestionario de cumplimiento	Auxiliar contable				Cerrada	¿Los trabajadores activos de la empresa están inscritos en el INSS?
Entrevista	Contadora				Abierta	¿Cuál es el proceso para Inscribir a un empleado dentro del Seguro Social?
Entrevista	Contadora				Abierta	¿A qué régimen de afiliación pertenece TABSANISA?

Sub Variable	Sub sub variables	Indicadores	Instrumento	¿A quiénes?	Escala	Pregunta
Seguridad Social	Alícuota, declaración y pago	Alícuota	Entrevista	Contadora	Abierta	¿En qué momento la empresa aplica la deducción del INSS laboral a los Empleados?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿En TABSANISA Aplican las alícuotas establecidas dentro de la ley Bajo el régimen en que se Encuentra?
			Entrevista	Contadora	Abierta	¿Qué Proceso realiza para calcular el INSS Laboral, INSS Patronal e INATEC?
		Declaración	Entrevista	Contadora	Abierta	¿Cuál es el procedimiento que Realiza para Declarar el Seguro Social?
		Pago	Entrevista	Contadora	Abierta	¿En qué momento la Agropecuaria Santa Elena S.A hace efectivo el pago de la Declaración ante el Seguro?

ANEXO Nº 2: Conocimiento del negocio

Misión

Fabricar productos de alta calidad y rendimiento para satisfacer las necesidades de los consumidores a través de marcas de calidad internacional y de alto valor percibido.

Visión

Ser reconocidos como una empresa líder en la fabricación y comercialización de nuestros productos, manteniendo clientes y consumidores satisfechos y fieles a nuestras marcas.

Estructura Organizacional

Aspectos Organizacionales

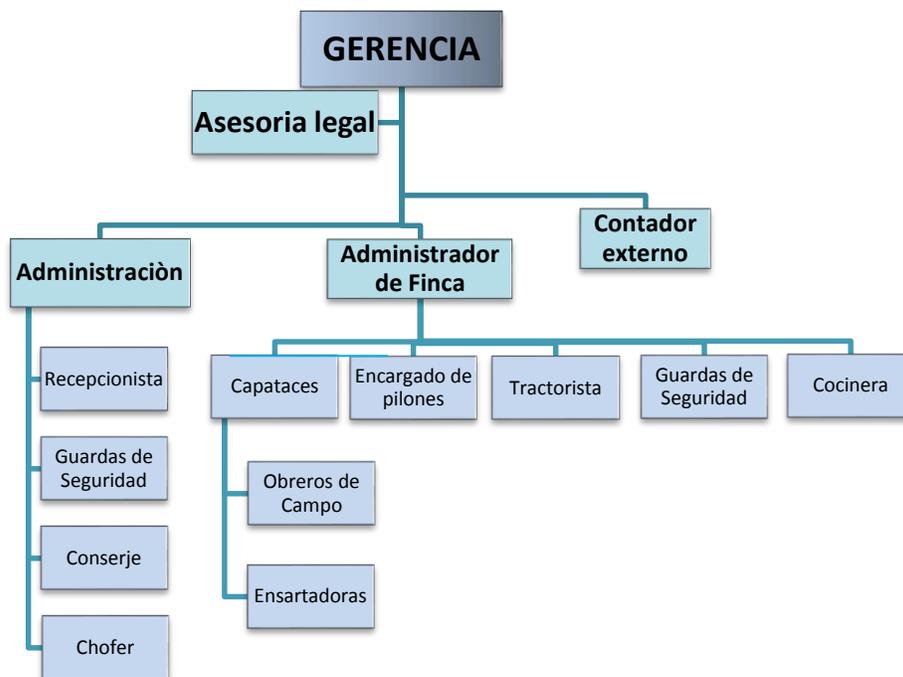
La estructura organizativa de Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., está dada de la siguiente manera:

- Gerencia: Está compuesta por el Gerente General
- Asesoría Legal: Está compuesta por la Asesora Legal
- Contabilidad: Está compuesta por la contadora externa y la auxiliar contable
- Administración: Está compuesta por presidente, vicepresidente
- Administración de Finca: Está compuesta por el administrador y capataces.

Estructura de Cargos

Estructura de cargos	Cargos	Plazas
Gerencia	Gerente	1
Asesoría Legal	Abogada	1
Contabilidad	Contadora Externa	1
	Auxiliar Contable	1
Departamento de Administración	Recepcionista	1
	Guardas de Seguridad	2
	Conserje	1
	Chofer	1
Administrador de Finca	Administrador	1
	Capataz	1
	Obreros	15
	Ensartadoras	12
	Encargado de Pilonos	1
	Tractorista	1
	Guardas de Seguridad	8
	Cocinera	1
TOTAL		49

Organigrama



ANEXO Nº 3



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA.
FAREM MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
Entrevista dirigida a Contadora**

Somos estudiantes del V año de la carrera de contaduría pública y finanzas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua FAREM Matagalpa, estamos realizando una investigación sobre el registro, aplicación y pago de los tributos en las Empresas de los departamentos de Matagalpa, Jinotega, Estelí y Managua en el periodo 2016.

Objetivo:

Con el objetivo de conocer el funcionamiento tributario de Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A., obtener información contable de la empresa Tabacalera Santiago de Nicaragua.

I. DATOS GENERALES

Nombre del Entrevistado _____

Profesión _____

Fecha ____ / ____ / ____

Cuestionario

I. Impuesto sobre la renta

1. ¿Cómo determina el Impuesto de Renta de Trabajo?
2. ¿Cuál es el proceso que realiza para declarar el IR Salario?
3. ¿Cuál es el proceso que realiza para efectuar el pago del IR Salario?
4. ¿Cuáles son los documentos que soportan las declaraciones ante la DGI?

5. ¿En qué período declaran el IR salario en la empresa?
6. ¿Cuál es la fuente de ingreso que la empresa tiene?
7. ¿Cuáles son las retenciones de actividades económicas que la empresa realiza?
8. ¿Aplica las alícuotas establecidas por ley al realizar las retenciones?
9. ¿Cuál es el proceso para efectuar las declaraciones?
10. ¿En qué período realiza las declaraciones la Empresa?
11. ¿Qué proceso realiza para efectuar el pago de las declaraciones?
12. ¿Cuáles son las rentas de capital que la empresa percibe?
13. ¿Cómo realiza el proceso de declaración de impuestos sobre las rentas de capital?
14. ¿Cómo realiza el proceso de pago de impuestos de las rentas de capital?
15. ¿Qué procedimientos realiza para efectuar el cálculo del IR Anual?
16. ¿Cómo determina la alícuota a aplicar para efectuar la declaración del IR Anual?
17. ¿Cuál es el periodo que hace el pago de IR Anual?

II. Impuestos Municipales

1. ¿Cuáles es la alícuota de los impuestos municipales que la empresa asume?
2. ¿Cuál es el cálculo que realiza para los impuestos Municipales?
3. ¿En qué período realizan las declaraciones de los impuestos municipales en TABSANISA?
4. ¿Cuándo realizan el pago de los impuestos municipales en la empresa?

III. Seguridad Social

1. ¿Cuál es el proceso para Inscribir a un empleado dentro del Seguro Social?

2. ¿A qué régimen de afiliación pertenece TABSANISA?
3. ¿En qué momento la empresa aplica la deducción del INSS laboral a los Empleados?
4. ¿En TABSANISA Aplican las alícuotas establecidas dentro de la ley Bajo el régimen en que se Encuentra?
5. ¿Qué Proceso realiza para calcular el INSS Laboral, INSS Patronal e INATEC?
6. ¿Cuál es el procedimiento que Realiza para Declarar el Seguro Social?
7. ¿En qué momento Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A., hace efectivo el pago de la Declaración ante el Seguro?

GRACIAS...

ANEXO Nº 4



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA.
FAREM MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
Cuestionario de cumplimiento dirigido a Auxiliar contable

Somos estudiantes del V año de la carrera de contaduría pública y finanzas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua FAREM Matagalpa, estamos realizando una investigación sobre el registro, aplicación y pago de los tributos en las Empresas de los departamentos de Matagalpa, Jinotega, Estelí y Managua en el periodo 2016.

Objetivo:

Con el objetivo de conocer el cumplimiento Tributario de Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A.,

DATOS GENERALES

Nombre del Entrevistado _____

Profesión _____

Fecha ____ / ____ / ____

I. Cuestionario

No.	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿Se registran las operaciones contables de acuerdo a la aplicación de IR?			
2	¿La empresa realiza rentas del trabajo?			
3	¿Se le retiene a los empleados el IR anual de rentas de trabajo?			
4	La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones del 2% sobre la compra de bienes y Prestación de servicios generales según la LCT art. 44 del reglamento?			

No.	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIONES
5	¿Aplican el 10% compra de servicios profesionales y/o técnico superior?			
6	¿La empresa es contribuyente del 3% sobre compras de bienes agropecuarios?			
7	¿En la empresa se aplica el pago mínimo definitivo?			
8	¿Se realizan registros del pago mínimo?			
9	¿Aplican las retenciones definitivas?			
10	¿La empresa aplica lo correspondiente de las retenciones definitivas del 10% sobre indemnizaciones según la LCT art. 24?			
11	¿La empresa realiza declaración anual del IR?			
12	¿Realizan declaraciones mensuales a la administración tributaria, así como también los cierres de operaciones?			
13	¿La empresa es contribuyente del I.V.A.?			
14	¿La empresa realiza el pago del ISC?			
15	¿Son contribuyentes del I.E.C. (Impuesto específico al consumo de cigarrillos)?			
16	¿Todos los trabajadores están inscritos en la ley de seguridad social?			
17	¿Las cotizaciones son pagadas semanalmente a como lo dice el art. 16 del capítulo III de las cotizaciones y su forma de pago?			
18	¿La empresa realiza el pago anual de matrícula?			
19.	¿La empresa paga el impuesto municipal (IBI)?			
20	¿Aplican el Impuesto Mensual de Ingresos (I.M.I.)?			
21	¿Realizan el pago de impuesto municipal de rodamiento?			
22	¿Realizan el pago de recolección y tratamiento de desechos sólidos según el art. 29?			

ANEXO Nº 5



FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA
FAREM MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
Análisis de Documentos

Objetivo: Verificar la existencia y actualización de la documentación de base legal, fiscal y operacional.

No	Documentos Analizados	Existe		Cumple con la Ley	
		SI	NO	SI	NO
1	Información contable y financiera al día				
2	Información contable y financiera firmada				
3	Constancia de retenciones				
4	Constancia de exenciones				
5	Documentación soporte de las transacciones				
6	Declaraciones de las obligaciones abiertas				

CONCLUSION: _____

ANEXO N°6



**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA,
FAREM MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
Observaciones**

Objetivo: Evaluar el grado de conocimiento sobre los asuntos tributarios de Tabacalera Santiago de Nicaragua, S.A.

I. DATOS GENERALES

Nombre del responsable: _____

Fecha: _____

Cargo: _____

II. Sobre la Ley 822 y su Reglamento

1. Dominio en cuanto a los beneficios y exenciones de la Ley.
2. Dominio en cuanto a registro, aplicación y pago de IR Salario.
3. Dominio en cuanto a registro, aplicación y pago de IR Anual.
4. Dominio en cuanto a registro, aplicación y pago de retenciones definitivas.
5. Dominio en cuanto a registro, aplicación y pago de retenciones en la fuente.

III. Sobre Plan de Arbitrio Municipal

1. Dominio en cuanto a los beneficios y exenciones de la Ley.
2. Dominio sobre registro, aplicación y pago de Matrícula
3. Dominio sobre registro, aplicación y pago de Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.)
4. Dominio sobre registro, aplicación y pago de Impuesto de Rodamiento
5. Dominio sobre registro, aplicación y pago de Impuesto Mensual de Ingresos
6. Dominio sobre registro, aplicación y pago de Recolección y tratamiento de desechos sólidos.

IV. Sobre Ley Orgánica De Seguridad Social

1. Dominio sobre inscripción y baja de empleado a seguro social.

ANEXO N° 7: IR Rentas del Trabajo



PLANILLA DE GASTOS INDIRECTOS

DEL 15 AL 28 DE MARZO DEL 2016

Nombre y Apellidos	salario Mensual	Dias Trabajados	Salario Basico	Septimo Dia	Feriado	Total Devengado	INSS Laboral	IR	Prestamo	Neto a Recibir	Firma	INSS Patronal	INATEC
Manuel Martinez Larga Espada	10,000.00	12	4,000.00	666.67		4,666.66	198.33	186.25		4,282.08		583.33	93.33
Laurent Villa Real	6,965.00	12	2,785.99	464.33		3,250.32	138.14			3,112.19		406.29	65.01
SUB TOTAL	16,965.00		6,785.99	1,131.00		7,916.98	336.47	186.25		7,394.27		989.62	158.34

ELABORADO POR: _____

REVISADO POR: _____

AUTORIZADO POR: _____

Retención Mensual	
Salario Mensual	10,000.00
INSS Laboral	425
Salario Mensual Neto	9,575.00
Meses del Año	12
Expectativas Anual	114,900.00
Sobre Exceso de	100,000.00
Renta Sujeta	14,900.00
Alicuota Según Rango	15%
Impuesto	2,235.00
Mas Impuesto Base	0
IR Anual	2,235.00
Meses del Año	12
Retención del Mes	186.25

Fuente: Los Datos Presentados son Hipotéticos; se presentan de acuerdo al Resultado de la Investigación.

Registro del IR Trabajo



TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A COMPROBANTE DE CHEQUE

No. Ck: 2701
Fecha Emisión: 04/03/2016
Valor en C\$: 256,498.44
Beneficiario: ERNESTO OCAMPO LARIOS
Valor en Letras: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CORDOBAS CON 44/100...

CONCEPTO: PAGO DE PLANILLA DE FABRICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 17 DE FEBRERO AL 01 DE MARZO 2016.

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
101081301	Salarios Indirectos	21,466.61	
101081311	Prestaciones Sociales	5,366.43	
101081313	Seguro social Patronal campo	2,683.33	
101081314	Inatec campo	429.33	
103090102	Mano de Obra Directa (Bonchado y Rolado)	52,074.61	
103090201	Rezago y despallillo Tabaco Capa	48,064.60	
103090202	MO Pilonos reparto Materia prima	9,285.90	
103090304	Mano de Obra Directa (Empaque)	29,677.75	
103100103	Mano de Obra Directa (Cajas)	16,598.60	
1041101	Sueldos y salarios (Indirectos)	20,527.09	
1041102	Horas extras	1,517.88	
1041103	Vacaciones	16,293.58	
1041104	Treceavo mes	15,312.80	
1041106	Indemnización	15,312.80	
1041107	Seguro social Patronal	22,637.63	
1041108	Inatec-Gastos de Capacitación	3,675.22	
1041111	Subsidios	5,319.38	
1041112	Viáticos y transporte	190.00	
1041199	Otros gastos no especificados	27,081.08	
2010503	Vacaciones Acumuladas	1,133.43	
2010504	Treceavo mes Acumulado	2,078.68	
2010511	Indemnización	10,055.62	
50101	Sueldos y Salarios	25,750.00	
50103	Vacaciones	2,145.75	
50104	Treceavo mes	2,145.75	
50106	Indemnización	2,145.75	
50107	Seguro social Patronal	3,218.75	
50108	Inatec	515.00	
1000601	BDF - Cta N° 100-301716-4		256,498.44
2010503	Vacaciones Acumuladas		19,165.63
2010504	Treceavo mes Acumulado		19,247.35
2010505	Inss Patronal		28,539.69
2010506	Inatec		4,619.55
2010511	Indemnización		20,449.15
2010602	Inss Laboral		9,728.99
2010603	IR Empleados		4,454.55
SUMA:		362,703.35	362,703.35

Elaborado

Revisado

Autorizado

Anexo No.8 Declaración Mensual de Impuestos

Fuente: Los Datos Presentados son Hipotéticos; se presentan de acuerdo al Resultado de la Investigación.

RUC	NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL	INGRESOS BRUTOS MENSUALES	VALOR COTIZACION INSS	VALOR FONDO PENSIONES AHORRO	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALICUOTA	CODIGO RENGLON
1610895678123L	KARINA JOHANA PEREZ JUAREZ				5,930.30	593.83	10	6
6749380921249L	KARINA JOHANA PEREZ JUAREZ				4,456.71	445.67	10	6
1256439086582R	JESUS ANTONIO GOMEZ MORENO				14,100.00	282.00	2	3
4490804980003R	WILMOR BLANDON ARAUZ				9,849.00	196.98	2	3
1645890234568Y	FORMUNICA				7,181.58	143.63	2	3
3265784398023P	TABACALERA FERNANDEZ DE NICARAGUA S.A				141,890.38	4,256.71	3	4
2647392816045H	WILMOR BLANDON ARAUZ				17,198.00	343.96	2	3
3426582971234M	LEONEL TORUNO GONZALEZ				9,540.00	190.81	2	3
1638459203458B	JESUS ANTONIO GOMEZ MORENO				10,560.00	211.20	2	3
7685940311837F	WILMOR BLANDON ARAUZ				4,740.00	94.80	2	3
3475858392111G	ALBERTO JOSE URRUTIA				8,256.00	104.00	2	3
1616723849457C	MARTHA LORENA OBREGON MORENO				8,853.00	177.06	2	3
7684901837446H	JOSE VICTOR LOPEZ MENESES				1,080.00	21.60	2	3
2664437658686P	WILMOR BLANDON ARAUZ				6,900.00	138.00	2	3
2536475868662T	LARRY LOSUE GUTIERREZ				2,962.00	58.04	2	3
1354657218280E	JULIO CESAR ESCORCIA GONZALEZ				2,244.00	44.88	2	3
1263748586967T	HERNAN LOPEZ				1,485.00	29.70	2	3
1264758797080R	JESUS ANTONIO GOMEZ MORENO				22,600.00	452.00	2	3
4658213645868U	JULIO CESAR ESCORCIA GONZALEZ			0	3,864.00	77.28	2	3
1635273859673K	GUILLERMO ALI VALLE CENTENO	8,166.55	510.41	0	7,656.14		-	1
1637485826173D	YADER ANTONIO FLORES	4,580.72	286.30	0	4,294.43		-	1
6573514166236C	ISAIDA MORENO CALERO	4,188.09	261.76	0	3,926.33		-	1
1610982635443Y	TEODORO RIOS TORRES	6,493.35	405.83	0	6,087.52		-	1
1426364736152L	COSME RODRIGO PEREZ LOPEZ	6,493.35	405.83	0	6,087.52		-	1
1425364727234Q	CESAR ENRIQUE REYES ARTOLA	6,493.35	405.83	0	6,087.52		-	1
8726152485827M	LUIS ALFONSO MENDEZ URBINA	6,493.35	405.83	0	6,087.52		-	1
6572614236478J	FREDDY ANTONIO VARGAS ALARCON	6,493.35	405.83	0	6,087.52		-	1
5462517152738G	CARLOS JOSE MEJIA	6,493.35	405.83	0	6,087.52		-	1
1263883847562X	VICENTE VALLE OROZCO	4,580.72	286.30	0	4,294.43		-	1
1623475859382L	JUAN AQUILES ARTOLA REYES	6,494.35	405.83	0	6,087.52		-	1
1811196364728B	CRISTOBAL MARTINEZ VARGAS	4,580.72	286.30	0	4,294.43		-	1
6574625141663T	MARIO JOSE MENDEZ URBINA	4,580.72	286.30	0	4,294.43		-	1
1425364757265P	FELIX JOSE MEZA PALACIOS	6,493.35	405.83	0	6,087.52		-	1
1224567987362U	LEONEL ANTONIO EUGARRIOS	8,166.55	510.41	0	7,656.14		-	1
123456788902N	BLANCA NUBIA LOPEZ RIVAS	4,580.72	286.30	0	4,294.43		-	1
1234567890875R	ELIEZER DE JESUS VALLE	5,600.00	350.00	0	5,250.00		-	1
12345677422W	LUIS ARMANDO ARANCIBIA GARCIA	4,580.72	286.30	0	4,294.43		-	1
1254652616271H	MARISELA LOPEZ	8,125.89	345.35	0	7,780.54		-	1
1235647388992Y	ALBERTO CENTENO	11,666.65	495.83	0	11,170.82	186.25	-	1
2315364758687H	DAVID REYES	8,032.82	341.39	0	7,691.43		-	1
6573512416274S	ENOC DE JESUS REYES ZAMORA	8,032.82	341.39	0	7,691.43		-	1

DETALLE DE DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO CARGA DE ARCHIVO

RENGLON	CONCEPTOS	MONTO RETENIDO
1	Retencion por renta del trabajo	186.25
3	Retencion por compra de bienes y serv en general	2,565.94
4	Retencion por compra venta de bienes agropecuarios	4,256.71
6	Retencion por compra de bienes y serv profesionales	1,039.50
TOTAL RETENCIONES EN LA FUENTE		8,048.40

Concepto	1. Valor de ingresos mensuales 2. utilidades mensuales 3. Cantidad de salas, maquinas y mesas de juego	Rango de facturas utilizadas en el mes	Serie
Base Imponible para determinar el IVA			
Ingresos Gravados del Mes por Enajenación de Bienes			
Ingresos Gravados del Mes por Prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes			
Ingresos del Mes por Obra Públicas			
Ingresos del Mes por Distribución de Energía Eléctrica			
Ingresos por exportación de Bienes Tangibles	595183	758-759	-
Ingresos por Exportación de Bienes Intangibles			
Ingresos del Mes Exentos			
Ingresos del Mes Exonerados			
Base Imponible para determinar ISC			
Ingresos por Enajenación de Productos Derivados del petróleo			
Ingresos por Enajenación de Azúcar			
Ingreso por Enajenación de Bienes de Fabricación Nacional de la Industria Fiscal			
Ingresos por Enajenación de Otros Bienes de Fabricación Nacional Gravados con el ISC			
Ingresos por Enajenación de Bienes Importados de la Industria Fiscal Gravados con el ISC			
Ingresos por Exportación de Bienes Gravados con el ISC (Tasa 0%)			
Base gravable de ISC-IMI para Empresas Generadoras de Energía Eléctrica			
Base Gravable de ISC-IMI para Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica			
Ingresos por Operaciones Exoneradas			
Base Imponible para determinar PMD o Anticipo			
Ingresos brutos del mes			
Total Ingreso por margen de comercialización			
Utilidades del mes			
Base Imponible para determinar impuesto Casino			
Salas con menos de 101 maquinas			
Salas con mas de 100 hasta 300 maquinas			
Salas con mas de 300 maquinas			
Total salas de juegos			
Total maquinas de juegos			
Cantidad de maquinas en salas con menos de 101			
Cantidad de maquinas en salas con mas de 100 hasta 300			
Cantidad de maquinas en salas con mas de 300			
Cantidad mesas de juego			



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Paralelamente!

Gobierno de la República
de Nicaragua

Ministerio de Hacienda y Crédito
Público

Dirección General de
Ingresos

124

DECLARACION MENSUAL
DE IMPUESTOS

Fecha de Presentación

11/07/16

No. de Declaración: 2017962425240

Periodo a Declarar

Tipo de Declaración: Original

06/16

A. DATOS GENERALES

RUC: J0310000130485

Nombre y Apellido y/o Razon Social: Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A.

D . ANTICIPO Y/O PMDM

18. Ingresos Mensuales	595,183.00
20. Débito Fiscal	5,951.83
21. Saldo a Favor del Mes Anterior	0.00
23. Retenciones del Mes	0.00
26. Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	0.00
27. Saldo a Pagar	5,951.83

E . RETENCIONES IR EN LA FUENTE

31. Débito Retenciones IR en la Fuente	8,048.40
32. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones por Rentas del Trabajo"	186.25
34. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	7,862.15

G . TOTAL A PAGAR

41. Total a Pagar (Renglón 27 + 31)	14,000.23
-------------------------------------	-----------



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Trámite

RUC: J0310000130485 NBIT: 20179601824759

Nombre: Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A.

Num. Doc: 02017962425248 Período: 06/20176
Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 07/07/2016
Fecha de Generación: 07/07/2017 Fecha de Impresión: 07/07/2016
Concepto: IMPUESTOS MENSUALES

Impuesto:	C\$	14,000.23
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00
Recargo por Mora:	C\$	0.00
Multa:	C\$	0.00
Total Deuda Tributaria:	C\$	14,000.23

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

Dirección General de Ingresos
Boleta de Información de Trámite

RUC: J0310000130485
BIT: 20179601824759
Fecha de Generación: 07/07/2016
Fecha Límite de Pago: 07/07/2016

Total de la deuda: C\$ 14,000.23

Monto a pagar: C\$ _____

En letras: _____

Cédula: _____

Nombre: _____

Firma del contribuyente



Colilla del Banco



TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A
COMPROBANTE DE CHEQUE

Beneficiario: DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
Valor en Letras: CATORCE MIL CÓRDOBAS CON 23/100

No. Ck: 2885
Fecha Emisión: 05/07/2016
Valor en C\$: 14,000.23

CONCEPTO: PAGO DE APOORTE Y RETENCIONES EN LA FUENTE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2016.

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
1130.03.01	Anticipo del 1% I/R - Utilidades	5,951.83	
2140.04	Retención del 2% en la fuente s/c	3,605.44	
2140.06	IR Empleados	186.25	
2140.03	Retención 3% s/compra	4,256.71	
1110.02.01.01	BDF - Cta N° 100-301716-4		14,000.23
	SUMA:	14,000.23	14,000.23

Elaborado

Revisado

Autorizado

Anexo No. 9 Declaración del IR Anual

Fuente: Los Datos Presentados son Hipotéticos; se presentan de acuerdo al Resultado de la Investigación.



TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE 2016
EXPRESADO EN CORDOBAS

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo en Caja y Bancos	24,065.86
BDF - Cta N° 101-300999-2	426,182.97
BDF - Cta N° 100-301716-4	741.00
Cuentas y Documentos por cobrar	22,406,775.74
Inventarios	5,269,255.63
Pagos Anticipados	158,660.59
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	28,285,681.79
ACTIVO FIJO	
Terrenos	1,970,957.80
Edificios e Instalaciones	1,151,108.15
Mobiliario y Equipo de Producción	1,808,093.03
Mobiliario y Equipos de Oficina	58,644.60
Equipos Rodantes	4,579,260.60
Otros Equipos Varios	53,946.00
Depreciación Acumulada	- 1,810,020.13
Construcciones en Proceso	20,550,377.50
TOTAL ACTIVO FIJO	28,362,367.55
ACTIVO DIFERIDO	
Mejora en Propiedad	209,146.04
TOTAL ACTIVO	56,857,195.38
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
Obligaciones a Corto Plazo	2,079,265.72
Otras Obligaciones	10,723,188.38
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	12,802,454.10
PASIVO DIFERIDO	
Pasivo Diferido	19,480,380.91
TOTAL PASIVO DIFERIDO	19,480,380.91
TOTAL PASIVO	32,282,835.01
CAPITAL	
Capital Social	4,009,771.09
UTILIDAD Y/O PERDIDA ACUMULADA	21,056,156.40
UTILIDAD Y/O PERDIDA DEL PERIODO	- 491,567.11
TOTAL CAPITAL	24,574,360.37
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	56,857,195.38

TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A
ESTADO DE RESULTADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
EXPRESADO EN CORDOBAS



INGRESO	
VENTAS	
Ventas en el Exterior	17,487,383.28
TOTAL VENTAS	<u>17,487,383.28</u>
OTROS INGRESOS	
Otros Ingresos	96,768.96
TOTAL OTROS INGRESOS	<u>96,768.96</u>
TOTAL INGRESOS	<u>17,584,152.24</u>
EGRESOS	
COSTO DE VENTA	
Costo y Gastos	14,226,676.96
Total Costo de Venta	<u>14,226,676.96</u>
UTILIDAD BRUTA	<u>3,357,475.28</u>
GASTOS ADMINISTRATIVOS	
Gastos de Administración	3,019,486.40
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	<u>3,019,486.40</u>
GASTOS DE VENTA	
Gasto de Venta	210,699.42
TOTAL GASTOS DE VENTA	<u>210,699.42</u>
GASTOS FINANCIEROS	
Gastos Financieros	119,011.60
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	<u>119,011.60</u>
OTROS GASTOS	
Otros Egresos	32,000.00
Gastos No Deducibles	292,971.14
TOTAL OTROS GASTOS	<u>324,971.14</u>
TOTAL EGRESO	<u>3,674,168.56</u>
UTILIDAD Y/O PERDIDA ANTES DE IMPUESTO	- 316,693.28
IMPUESTO	<u>174,873.83</u>
UTILIDAD Y/O PERDIDA NETA	<u>- 491,567.11</u>



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

106	DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL (Formato IR 106)	Fecha de Presentación	
		20/mar/2017	
Tipo de Declaración		Período a Declarar	
X Original _____ Sustitutiva, # a sustituir		Diciembre / 2016	
		Mes / Año	
DATOS GENERALES			
A	Número RUC: J0310000130485 Actividad Económica: Venta de Tabaco	Apellidos y Nombre o Razón Social: Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A.	
PATRIMONIO CONTABLE			
B	1. Efectivo en caja y bancos	1	450,989.83
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2	22,565,436.33
	3. Inventarios	3	5,269,255.63
	4. Terrenos	4	1,970,957.80
	5. Edificios	5	878,788.89
	7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	2,849,746.69
	8. Parque Vehicular	8	3,495,938.53
	9. Otros Bienes Mobiliarios	9	1,466,304.83
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10	4,962,243.36
	11. Otros activos	11	20,759,523.54
	12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	56,857,195.38
	13. Cuenta y documentos por pagar	13	32,282,835.01
30. Total pasivos (suma de renglones 13 + 28 + 29)	30	32,282,835.01	
31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31	24,574,360.37	
CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
D	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestaciones de Servicio (Sector Comercial)	43	17,487,383.28
	57. Renta de Capital y Ganancias y Perdidas de Capital.	57	96,768.96
	63. Total Renta Bruta Gravable	63	17,487,383.28
	64. Costo de Ventas de Bienes y Prestaciones Servicio	64	10,063,544.08
	68. Gastos de Ventas	68	185,310.14
	69. Gastos de Administracion	69	2,110,704.58
	70. Gastos por servicio Profesionales, Técnicos y otros oficios.	70	517,384.90
	71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	3,470,302.61
	72. Gasto por aporte patronal al INSS	72	711,412.04
	73. Gastos por depreciacion de activos fijos	73	398,204.43
	74. Gastos por financiamiento nacional	74	119,011.60
	78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglon 74+77)	78	119,011.60
	81. Otros gastos de operaciones	81	122,000.00
	83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83	17,512,564.24
	85. Gastos no deducibles	85	202,971.14
86. Total deducciones (renglon 83 + 84)	86	17,512,564.24	
87. Renta neta gravable(renglon 63 - 86)	87	(25,180.96)	
CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
E	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	-
	89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	174,873.83
	91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	174,873.83
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS			
F	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	174,873.83
	99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	174,873.83
	114. Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	174,873.83
	117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	-



TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A
COMPROBANTE DE DIARIO

N° 86
Fecha Emisión: 31/12/2016

CONCEPTO: CONTABILIZANDO EL IMPUESTO POR PAGAR DEL PERIODO 2016

CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
3115	UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCIC	174,873.83	
2150.05	I.R. Anual 30%		174,873.83
	SUMA:	174,873.83	174,873.83

Elaborado

Revisado

Autorizado

Anexo N°. 10 Calculo de Matrícula

Tabacalera Santiago de Nicaragua S.A., percibe sus Ingresos por Venta Tabaco, el cálculo del pago del Impuesto de Matrícula es el siguiente:

Ingresos por Venta	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ingresos por Venta de Tabaco	859,465.38	962,763.33	993,490.76	2815,719.47
			Ingresos Promedio	938,573.16
			2% Matricula	18,771.46

Fuente: Los Datos Presentados son Hipotéticos; se presentan de acuerdo al Resultado de la Investigación.

Anexo N°. 11 Calculo de Impuesto de Bienes Inmuebles

El valor de la fábrica de TABSANISA es de C\$ 1, 192,875.00, según el avalúo catastral, el monto imponible será el 80% de este valor, al cual se le calcula el 1%, el cálculo es:

Valor de la Fábrica C\$	1192,875.00
Monto Imponible	954,300.00
IBI 1%	9,543.00

Fuente: Los Datos Presentados son Hipotéticos; se presentan de acuerdo al Resultado de la Investigación.

TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A.
NÓMINA CATORCENAL
EXPRESADO EN C\$

No INSS	Nombre y apellido	Salario Mensual	Días Trabajados	Salario básico	Séptimo Día	Feriado	Total Devengado	Deducciones		Préstamo	Neto a recibir	Firma	INSS Patronal	INATEC
								INSS	IR salario					
ADMINISTRACIÓN														
155	Manuel Martinez Larga Espada	10,000.00	12	4,000.00	666.67		4,666.67	198.33	186.25		4,282.09		583.33	93.33
156	Laurent Villa Real	6,965.00	12	2,785.99	464.33		3,250.32	138.14			3,112.18		406.29	65.01
TOTAL ADMINISTRACIÓN		16,965.00		6,785.99	1,131.00		7,916.99	336.47	186.25		7,394.27		989.62	158.34
PRODUCCIÓN														
157	Enoc Zamora	5,000.00	12	2,000.00	333.33		2,333.33	145.83			2,187.50		431.67	46.67
158	David Antonio Reyes	5,000.00	12	2,000.00	333.33		2,333.33	145.83			2,187.50		431.67	46.67
TOTAL PRODUCCIÓN		10,000.00		4,000.00	666.67		4,666.67	291.67			4,375.00		863.33	93.33
TOTALES		26,965.00		10,785.99	1,797.67		12,583.66	628.14	186.25		11,769.27		1,852.96	251.67

Inscripción de empleado

Fuente: Los Datos Presentados son Hipotéticos; se presentan de acuerdo al Resultado de la Investigación.

 Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

FRANCISCO SANTIAGO FU

> Novedades

FACTURACIÓN

de Nomina (Empleadores) :: Ingreso :: Movimientos :: Informativas

Novedades

Consulta de Accidente - Enfermedad Laboral por Número de Reporte

<<765845- TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S, A >> - Administrador Nómina

Reporte de Novedades

* Registrar Ingresos para la Nómina

Carga de Archivos

* NSS No. Cédula

Notificación Accidente de Trabajo (NAT)- Empleador

1er Nombre 2do Nombre

1er Apellido 2do Apellido

Consulta NAT / NEL por Asegurado

Envíos

* Tipo de cierre

Notificación de Pago

Impresión Factura del Mes

Puesto Mes Aplicación

* Sistema de pago * Tipo de Empleo

* Fecha Ingreso Fecha Inscripción en el INSS

Total Ingreso de << Mes >> * Salario Mensual

Salir

Modificación de salario

Fuente: Los Datos Presentados son Hipotéticos; se presentan de acuerdo al Resultado de la Investigación.

 Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

FRANCISCO SANTIAGO FU

> Novedades

FACTURACION

de Nomina (Empleadores) :: Ingreso :: Movimientos :: Informativas

Novedades

Consulta de Accidente - Enfermedad Laboral por Número de Reporte

<<765845 – TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S, A >> - Administrador Nómina

Reporte de Novedades

* Registrar Movimiento para la Nómina

Carga de Archivos

* Tipo de Novedad

Notificación Accidente de Trabajo (NAT)- Empleador

* NSS Cédula

Consulta NAT / NEL por Asegurado

1er Nombre 2do Nombre

1er Apellido 2do Apellido

Envíos

Notificación de Pago

Impresión Factura del Mes

Mes Aplicación * Fecha

Aplicación/Baja

* Total Ingreso de Salario Mensual

<< Mes >>

PERFILES

SEGURIDAD

TERMINAR SESION

Salir

Baja de empleado

Fuente: Los Datos Presentados son Hipotéticos; se presentan de acuerdo al Resultado de la Investigación.



Instituto
Nicaragüense
de Seguridad
Social

FRANCISCO SANTIAGO FU

> Novedades

FACTURACION

de Nomina (Empleadores) :: Ingreso :: Movimientos :: Informativas

Novedades

Consulta de Accidente - Enfermedad Laboral por Número de Reporte

<<765845- TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S, A >> - Administrador Nómina

Reporte de Novedades * Registrar Movimiento para la Nómina

Carga de Archivos * Tipo de Novedad

Notificación Accidente de Trabajo (NAT)- Empleador

* NSS Cédula

Consulta NAT / NEL por Asegurado

1er Nombre 2do Nombre

Envíos

1er Apellido 2do Apellido

Notificación de Pago

Impresión Factura del Mes

Mes Aplicación * Fecha Baja

* Total Ingreso de

<< Mes >>

PERFILES

SEGURIDAD

TERMINAR SESION

Salir

Factura de cancelación

Fuente: Los Datos Presentados son Hipotéticos; se presentan de acuerdo al Resultado de la Investigación.

Factura: **MAR/2016**

Registro Patronal: 76584-5	RUC RUC: J0310000130485	Referencia: 0917015750007642
Nombre o Razón Social: TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S.A.		Período de facturación: 03/2016
Nómina: 1 - TABACALERA SANTIAGO DE NICARAGUA S, A		Fecha de emisión: 04/04/2016
Delegación:		Total a pagar por factura sin recargo: 2,504.43
Departamento:	Municipio:	Fecha límite de pago sin recargo: 18/04/2016
Distrito:	Barrio:	Total a pagar por factura con recargo:
Dirección:		
Secuencia: 4368200	Trabajadores:	Régimen: IVM - R

Concepto	Monto
CUOTA LABORAL	C\$ 628.14
CUOTA PATRONAL	CS 1,876.29
NOVEDADES ATRASADAS	CS 0.00
MULTAS	CS 0.00
TOTAL A PAGAR:	C\$ 2,504.43

Firma y Sello de cajero

Fecha	Concepto	Debe	Haber	Saldo
09/2017	SALDO ANTERIOR	1,480.00		1,480.00
10/2017	FACTURACIÓN DEL MES	251.67		1,731.67
10/2017	PAGOS REALIZADOS		1,480.00	251.67

Tipo de pago a realizar

C\$ 251.67
Valor total

C\$
Valor parcial
(Válida su aceptación)

Efectivo: _____ Cheque: _____ No: _____ Banco: _____

Pago factura: _____ Abono saldo: _____

Prima convenio: _____ Cuota convenio: _____

Recargo legal: _____ Otros: _____

Fecha Firma y Sello del Cajero